

RECURSOS QUE SE CONVIERTEN EN SALUD

Informe Trimestral de Recaudo

III TRIMESTRE 2019 Vs. III TRIMESTRE
2020



DIANA ISABEL CARDENAS GAMBOA
Directora General

CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO
Directora de Gestión de los Recursos Financieros de Salud

Equipo Elaborador:

Ricardo Triana Parga
Sindy Tatiana Quintero

Equipo Colaborador:

Camilo Andrés Cely Escobar
Paula Andrea Pinzón Ospina
Nini Johana Moreno Urrego
Juan Camilo Mantilla Ruiz
Teodolinda Sánchez Delgado
Angie Marcela parra Orozco
Ángela Viviana Montilla Castañeda
Diana Yolima Urrutia Arévalo
Bryan Steven López Garzón
Alejandro Bonilla Rojas

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	5
1. Recaudo – Régimen Contributivo	5
2. Recaudo – SGP	7
3. Recaudo – APN - Régimen Subsidiado	9
4. Recaudo – Rentas Cedidas	9
4.1. Recaudo – Coljuegos	9
4.2. Recaudo – Rentas Cedidas - Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado	14
4.3. Recaudo – Rentas Cedidas - <i>Ad Valorem</i> del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.....	17
4.4. Recaudo – Rentas Cedidas - Licores	18
4.5. Recaudo – Rentas Cedidas - Cerveza	20
4.6. Recaudo – Rentas Cedidas - Monopolio de Juegos de Suerte y Azar.	21
4.7. Recaudo – Rentas Cedidas - Otros Recursos para el aseguramiento.....	27
5. Recaudo – Cajas de Compensación Familiar - CCF.....	29

6. Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC).....	30
7. Recaudo – SOAT & FONSAT	31
8. Recaudo – Régimen de Excepción	35
9. Recaudo – INDUMIL.....	38
10. Recaudo – Restituciones.....	41
Conclusiones de los Recursos administrados del SGSSS, comparativo III trimestre 2019 Vs. III trimestre 2020.....	42
ANEXOS.....	45
Recursos administrados del SGSSS, comparativo III trimestre 2019 Vs. III trimestre 2020	45
Glosario.....	47

Introducción

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- tiene como objeto administrar los recursos a los que hace referencia los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y los demás ingresos que las disposiciones normativas asignen, así como establecer el seguimiento de los recursos administrados, conforme a lo definido en los artículos 66 y 67 de la precitada ley.

En el mismo sentido, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 439 de 2017 establece como funciones del Grupo de Control de Recaudo y Fuentes de Financiamiento, la coordinación y control del recaudo de las fuentes de recursos definidas en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentadas en los Decretos 2265 de 2017, 1355 de 2018 y 2497 de 2018; en los cuales se establecen las condiciones generales de operación de la ADRES.

Por lo anterior, se realiza el informe trimestral del comportamiento del recaudo administrado por la ADRES, en donde se realiza un análisis comparativo de las tendencias del recaudo por las diferentes fuentes de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, comparando el

tercer trimestre del año 2019 Vs. 2020. La cuantificación de los recursos mostrados en el presente informe se obtiene de los giros realizados a la ADRES y las variaciones se muestran a nivel porcentual.

Finalmente, se resalta que para hacer directamente comparables los trimestres indicados, se trabajaron con cifras deflactadas a la base de diciembre de 2019, según la serie de empalme del anexo técnico del DANE para el Índice de Precios al Consumidor -IPC-.

A continuación, se presentan los principales conceptos de recaudo, así como la explicación de los factores que se consideraron relevantes al momento de determinar las variaciones.

Recursos administrados del SGSSS, comparativo III trimestre 2019 Vs. III trimestre 2020

1. Recaudo – Régimen Contributivo

El Ministerio de Salud y Protección Social define el Régimen Contributivo como un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al Sistema General de Seguridad Social en

Salud -SGSSS-. La vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

Para el periodo de análisis del presente informe, el recaudo del Régimen Contributivo presentó una disminución del 50,28% al pasar de \$1.801.970,83 millones de pesos en 2019 a \$895.966,66 millones de pesos en 2020. Sin embargo, las UPC que ingresaron al sistema disminuyeron en gran parte a los efectos generados por la pandemia del COVID-19; conllevando a la disminución de las cotizaciones de los afiliados.

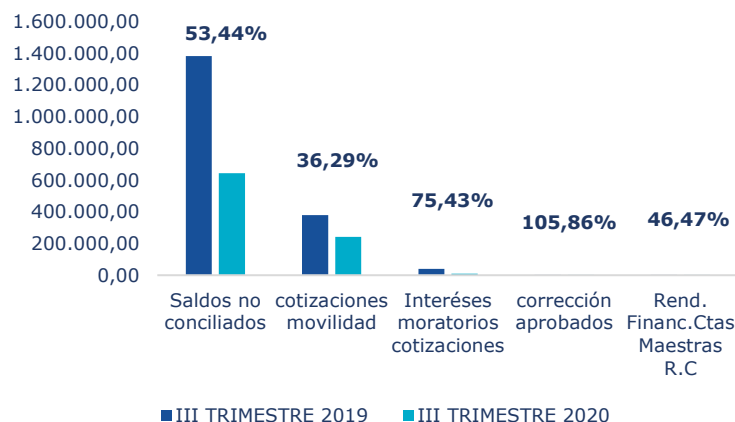
Los conceptos internos del recaudo del Régimen Contributivo están compuestos por: El proceso de compensación y las cotizaciones de movilidad; el proceso de correcciones aprobadas; los saldos no conciliados; y los rendimientos de las cuentas maestras de las EPS.

Para el concepto del proceso de compensación - cotizaciones movilidad, el recaudo presentó una variación del 36,29% entre el III trimestre de 2019 y el III trimestre 2020, debido a un menor número de pagos recibidos por Unidad de Pago por Capitación - UPC-, lo que indica que el número de cotizantes en la vigencia 2020 disminuyeron con relación al mismo trimestre del 2019. A su vez, el proceso corrección

aprobado en el III trimestre 2020 tuvo un aumento del 105,86%, es importante aclarar que el proceso de corrección de aprobados es un proceso que puede incrementar o disminuir para un mes más que otro; para el mes de septiembre ingresaron recursos de meses anteriores (mes de agosto) como es el caso de Coosalud EPS, en el mes de julio del 2019 la disminución obedece a que ingreso la mitad del proceso en julio y la otra mitad en agosto de la vigencia 2019, todos estas variaciones contribuyen al aumenten en el recaudo de los procesos y de la misma manera aumenta o disminuya el superávit de los procesos de corrección.

El concepto de saldos no conciliados disminuyó un 53,44% en el tercer trimestre de 2020 en comparación con la vigencia 2019, esto es debido a que disminuyeron las cantidades de cotizaciones, así mismo este concepto está asociado a los saldos no conciliados resultado de la conciliación mensual. Los rendimientos financieros correspondientes a cuentas maestras presentaron una disminución del 46,47%, esto se generó debido que en el mes de julio de 2020 no se cargaron los rendimientos de ese mes, si no que se cargaron valores pequeños de meses anteriores que las EPS no habían aceptado en los procesos.

Gráfico No. 1 – Variación Cotizaciones Régimen Contributivo



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

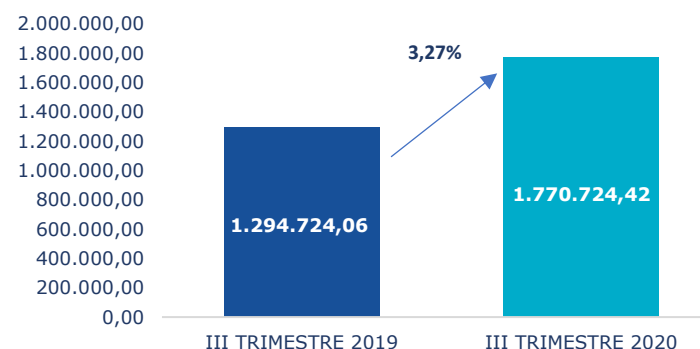
Otra de las fuentes que financia el Régimen Contributivo es el impuesto a la renta, según el artículo 102 de la Ley 1819 de 2016 a partir del periodo gravable 2017, se destinarán nueve puntos porcentuales (9%) de la tarifa del impuesto sobre la Renta y Complementarios de las personas jurídicas, en los siguientes términos:

- 2.2 puntos se destinarán al ICBF;
- 1.4 puntos al SENA;
- 4.4 puntos al SGSSS.

En este contexto, se presenta el comportamiento comparativo del Aporte del Presupuesto de la Nación -APN- de la Imporenta, para el tercer trimestre de

2019 y 2020 dando como resultado un aumento del 36,76%, en el tercer trimestre del 2019 se percibió un total de \$1.294.724,06 millones de pesos y en el tercer trimestre del 2020 un total de \$1.770.724,42 millones de pesos, dicho incremento es debido a las reliquidaciones de vigencias anteriores.

Gráfico No. 2 – Valor recaudo APN e Imporenta



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

2. Recaudo – SGP

Respecto a los recursos recaudados para la financiación del Régimen Subsidiado en Salud, se precisa que los mismos están compuestos por:

1. Recursos del Aporte del Presupuesto de la Nación que se requieran de manera progresiva para la universalización del aseguramiento, una vez aplicadas las demás fuentes que financian el Régimen Subsidiado en Salud.

2. Recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- en salud del componente de subsidios a la demanda, en el marco de lo establecido en el artículo 2.4.7 del Decreto 780 de 2016.

Lo anterior, corresponde a los recursos definidos en las Leyes 715 de 2001, 1438 de 2011, 1797 de 2016 y 1955 de 2019, con destino al aseguramiento en salud de la población afiliada en cada ente territorial, los cuales serán presupuestados en el Ministerio de Salud y Protección Social y girados directamente a la ADRES.

En este contexto, la gráfica No. 3 refleja el aumento en el recaudo del SGP entre el tercer trimestre de las vigencias 2019 Vs. 2020, el cual es del 16,97% y los recursos del SGP Propósito General Libre Inversión presentaron una disminución del 69,05%, esto es consecuencia que en el mes de julio no ingresaron recursos de SGP libre inversión, debido a que se realizó un ajuste en la distribución del SGP por la inclusión del municipio de Barrancomina, según Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cabe aclarar que la distribución y asignación de estos recursos se realizan a principio de la vigencia.

Los criterios que el gobierno tiene en cuenta para la distribución del SGP y SGP del Propósito de Libre Inversión fuera del IPC son los indicadores de población, como el NBI (indicador que determina el

grado de pobreza del municipio o distrito), y se tienen en cuenta variables asociadas a la eficiencia fiscal y administrativa que dependen del desempeño y la gestión local, esto hace que un municipio o distrito reciba mayor SGP o SGP del Propósito de Libre Inversión de una vigencia a otra.

En este contexto, el crecimiento de los recursos de SGP en el tercer trimestre del 2020 con relación a la vigencia 2019, se debe al cálculo que se realiza, según el artículo 357 de la Constitución Política *"El Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución"*. El cálculo de los ingresos corrientes de la Nación estará excluidos los tributos que se interpongan por medidas de excepción, a no ser que el Congreso, durante el año siguiente permita que sea de carácter permanente.

Los recursos de la participación para Propósito General corresponden al 11,6% de la transferencia total del SGP (previo descuento del 4% para las asignaciones especiales). Así mismo, la participación de los recursos de propiedad de las entidades territoriales del SGP del Régimen Subsidiado, en la vigencia 2019 y 2020 tiene una participación sobre el

recaudo total del 99,93% y 99,98% respectivamente, mientras que los recursos del SGP del Propósito General Libre Inversión presentaron una participación del 0,07% y 0.02%.



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

3. Recaudo – APN - Régimen Subsidiado

Por otro lado, con relación a los recursos de los Aportes del Presupuesto General de la Nación destinados a garantizar la universalización de la cobertura del aseguramiento en salud, se presentan en la siguiente gráfica, la cual muestra la variación positiva de los recursos destinados entre el tercer trimestre de 2019 y el tercer trimestre 2020 del 4,51%.

Gráfico No. 4 – Valor recaudo APN Aseguramiento



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

4. Recaudo – Rentas Cedidas

La implementación del Decreto 2265 de 2017 modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, establece los términos de giro a la ADRES, de las rentas cedidas y/o recursos que financian la Unidad de Pago por Capitación (UCP).

En este sentido, se presenta el recaudo de las rentas cedidas administradas por la ADRES de titularidad de las entidades territoriales:

4.1. Recaudo – Coljuegos

Corresponde a los recursos transferidos por Coljuegos con destinación específica a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud, los cuales ingresan por los siguientes conceptos:

- Coljuegos - Juegos Localizados.
- Coljuegos - Juegos Novedosos (Juegos operados por internet, Baloto, Superastro y apuestas deportivas), estos tienen frecuencia semestral.
- Coljuegos - Juegos Caducos y/o No Cobrados.

Así mismo, es importante explicar que la transferencia que Coljuegos realiza a la ADRES, se encuentra categorizada por tres principales fuentes de financiamiento.

En primera instancia, encontramos los juegos localizados, los cuales según ASOJUEGOS, son una modalidad de juego del ámbito nacional que comprende los casinos, los bingos y las máquinas, los cuales operan diversos elementos de juego como: máquinas tragamonedas, esferódromos, entre otros.

En segunda instancia encontramos los juegos novedosos, los cuales son considerados como aquellas loterías instantáneas, el lotto en línea en cualquiera de sus modalidades, apuestas deportivas o en eventos y todos los juegos operados por internet, o por cualquier otra modalidad de tecnologías de la información que no requieren la presencia del comprador.

Como tercera categoría, se encuentran los premios caducos, que son aquellos premios que por descuidos

del ganador o desconocimiento de este se quedan sin reclamar y constituyen una gran bolsa.

Por otro lado, es importante indicar que el 22 de marzo de 2020 debido al incremento de los contagios a causa del COVID-19 en el territorio colombiano, el Gobierno Nacional a través del Decreto 457 del 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional colombiano, en un periodo comprendido del 25 de marzo de 2020 al 13 de abril de 2020. Adicionalmente, a través de los Decretos 531, 593 y 689 de 2020 extendió dicho aislamiento obligatorio hasta el 31 de mayo de 2020, así mismo se ha venido extendiendo a lo largo de la vigencia 2020, generando consigo limitaciones del libre desarrollo económico en diferentes sectores productivos del país.

Uno de los sectores más afectados fue el de la explotación del Monopolio de Juegos de Suerte y Azar a cargo de Coljuegos, el año 2020, sin lugar a duda ha sido un año que ha traído consigo grandes cambios en las dinámicas económicas, sociales, culturales y políticas en las que se desenvuelve el ser humano, a causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19. Sin embargo, los agentes económicos han tenido que reinventarse y tomar nuevas medidas que les permitan adaptarse a la nueva realidad que el mundo les presenta. Tal es el caso del gobierno colombiano, que a través de diferentes estatutos ha establecido lineamientos para mantener y en otros

casos reactivar las diferentes actividades económicas que se desarrollan en el País, ya que, gracias a la tributación de muchas de estas, se logra subsidiar gran parte de la cobertura de derechos básicos como educación y salud.

La explotación del Monopolio de Juegos de Suerte y Azar a cargo de Coljuegos, es uno de esos sectores que, gracias a su operación de equipos y elementos de suerte como casinos, tragamonedas, ruletas mesas de póker, apuestas como servicios de baloto y apuestas operadas por internet, entre otros, permite que el sector salud se pueda apalancar y pueda subsidiar la salud de aquella población que no cuenta con los recursos necesarios para poder hacer una contribución y hacer uso de este derecho tan elemental.

En este sentido, el Gobierno Nacional a través del artículo 1 del Decreto 576 del 15 de abril de 2020, ordenó que para efectos de mejorar el flujo de recursos hacia el sector salud, a partir del mes de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2020, la distribución y transferencia de recursos de juegos de suerte y azar novedosos se realizará en el mes siguiente a su recaudo y no de forma semestral como se venía realizando. Sin embargo, como se explicará más adelante, para el III trimestre de 2020, la medida, aunque ha salvado la estabilidad en el flujo de recursos no representa la misma cantidad de recaudo en comparación con el III trimestre del 2019

Ahora bien, se señala que la fuente de juegos localizados fue las más afectado por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, toda vez que ello conllevó al cierre de todos los establecimientos comerciales donde operan estos equipos, diezmando el ingreso de esta fuente. En este contexto, el recaudo percibido por la ADRES paso de \$69.341,46 millones de pesos en el III trimestre del 2019 a \$1.510,84 millones de pesos, siendo julio de 2020 el mes más preocupante con una disminución del 98.36% en comparación con julio del 2019.

En este sentido, aunque muchos establecimientos han logrado reactivar su actividad económica, los protocolos de bioseguridad y el miedo generalizado de la población no han permitido que los locales funcionen al 100% de su capacidad y por ende no logren percibir la misma cantidad de recaudo. Tal es el caso de los juegos localizados que en comparación con el III trimestre de 2019 tuvieron una disminución del 97,82%, pasando de aportar \$69.341,46 millones de pesos a solo \$1.510,84 millones de pesos. Para el caso de los premios caducos y/o no cobrados, se observa cómo se dejó de percibir \$17.052,31 millones de pesos en comparación con lo recaudado en 2019, generándose una variación negativa del 55,55%, este último debido a la suspensión de términos establecido en el Decreto 576 de 2020.

Para las fuentes de juegos novedosos como Baloto, operadas por internet y apuestas deportivas, aunque

gracias a los lineamientos establecidos por artículo 1 del Decreto 576 del 15 de abril de 2020, se ha aliviado el flujo de recursos del trimestre, no fueron representativos en comparación con lo recaudado por estas mismas fuentes en el mes de julio de 2019, generándose una disminución del 42,60%. Siendo Superastro el juego de suerte y azar novedoso más afectado, pasando de recaudar \$30.698,62 millones de pesos en el III trimestre del 2019 a solo percibir \$13.646,30 millones de pesos en el 2020; mientras que las Apuestas Deportivas presentó un leve incremento del 357,91% en el tercer trimestre del 2020.

Las disminuciones presentadas en fuentes como Baloto y Superastro pueden ser explicadas en gran medida, a que la situación económica de la población colombiana ha cambiado y en muchos casos esos recursos que se usaban en esta actividad se debieron destinar para cubrir otro tipo de necesidades, las cuales son consideradas básicas, como puede ser la adquisición de bienes de canasta familiar, y no para el consumo de bienes de óseo como se acostumbraba a hacer antes de la pandemia.

También es importante mencionar que gran parte de la población que consume este tipo de producto es gente de la tercera edad y por ende al seguir siendo población vulnerable frente a las consecuencias del COVID 19 no salen de sus casas y limita su consumo.

Finalmente, con respecto a las fuentes operadas por internet y deportivas se debe resaltar que el 78% de las apuestas que se realizan por internet son sobre eventos deportivos reales, y al cancelarse estos eventos, era inminente la caída del consumo y por ende del recaudo. Lo anterior, según declaraciones de Juan B. Pérez Hidalgo, presidente de Coljuegos en entrevista con *Yogonet Gaming News*.

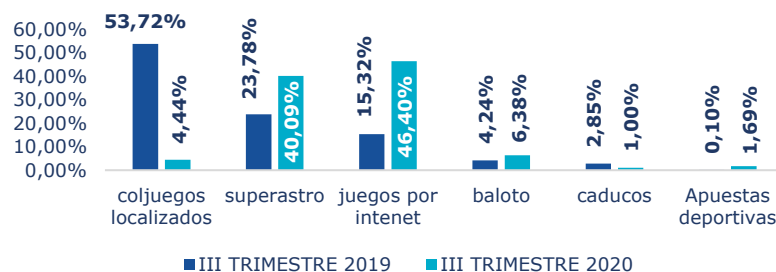
Tabla 1
Recaudo Coljuegos

CONCEPTOS	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020
Coljuegos Localizados	69.341,46	1.510,84
Superastro	30.698,62	13.646,30
Juegos por Internet	19.774,13	15.791,40
Baloto	5.467,34	2.170,27
Caducos	3.683,05	341,07
Apuestas Deportivas	125,63	575,29
TOTAL	\$ 129.090,24	\$ 34.035,17

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 5 se puede evidenciar el recaudo total por Coljuegos, así como la participación que cada concepto tiene en el recaudo general, donde los juegos localizados en la vigencia 2019 tienen más del 50% en participación, y en la vigencia 2020 disminuyó en un 4,44%, el concepto que aumentó su participación para la vigencia 2020 fueron los juegos operados por internet con una participación del 46,40% y en el 2019 era de 15,32%.

Gráfica No. 5 – Participación porcentual en concepto de Coljuegos



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

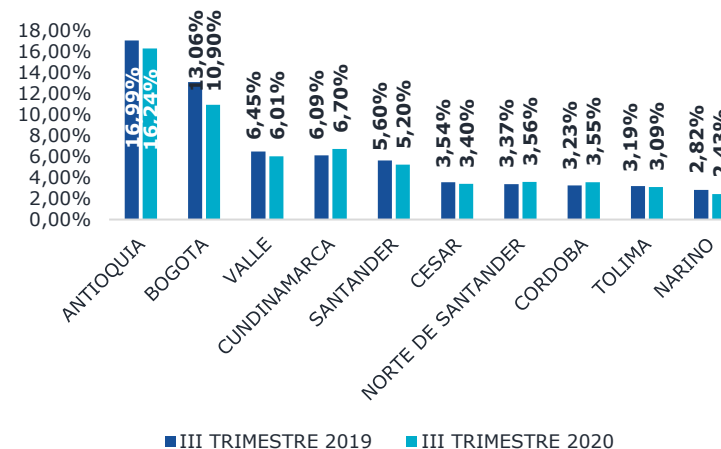
En la gráfica No. 6 se puede evidenciar las diez entidades territoriales que mayor aporte realizan por los diferentes conceptos de Coljuegos, evidenciando los picos más altos que han permitido que este recaudo se vuelva dinámico y pueda generar una contribución positiva en el sistema de salud.

El promedio de participación en el recaudo de estos conceptos, de las entidades territoriales normalmente es constante. Sin embargo, como resultado del COVID-19, refleja una disminución en el tercer trimestre del 2020. El departamento de Antioquia presenta un recaudo de \$5.525,95 millones de pesos en 2020 y \$21.932,13 millones de pesos en la vigencia 2019; Bogotá D.C. con \$16.864,50 millones de pesos en el 2019 y \$3.710,53 en 2020; así mismo sucedió con Valle del Cauca con \$8.321,26 millones de pesos en la vigencia 2019 y \$2.046,11 en el 2020, Cundinamarca con \$7.859,59 millones de pesos en el tercer trimestre del 2019 y en el 2020 fue

de \$2.280,04, Santander con \$7.235,26 millones de pesos en el 2019 y en el 2020 fue de \$1.769,66, seguido de Cesar con \$4.570,71 en 2019 y en 2020 fue de \$1.155,91. Es importante aclarar que estos departamentos en cada trimestre han ido aumentando su recaudo por este concepto, pero a raíz de la situación actual se han visto afectados.

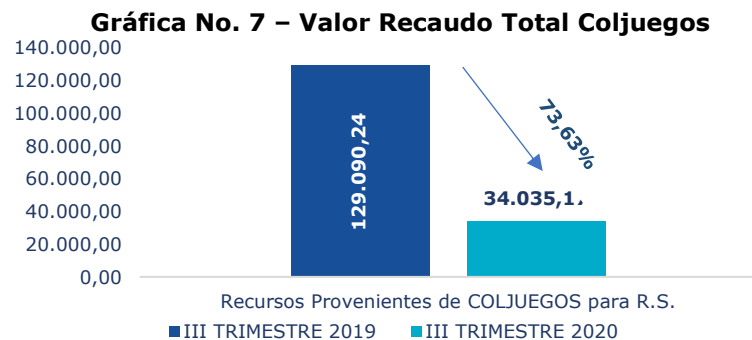
Igualmente, es importante mencionar los departamentos que menor recaudo han generado por el concepto de Coljuegos, como lo son, Vaupés con un promedio de participación en los dos trimestres del 0,31%, Guainía con 0,33%, vichada con 0,37%, San Andrés con 0,27% y Guaviare con 0,31%.

Gráfica No. 6 – Participación Porcentual por Departamento



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Finalmente, en la gráfica No. 7 se puede evidenciar el recaudo total para el concepto de Coljuegos con una variación del 73,63%, pasando de \$129.090,24 millones de pesos en el tercer trimestre del 2019 a \$34.035,17 millones de pesos en el tercer trimestre de la vigencia 2020; en cuanto al recaudo total de la ADRES, los recursos provenientes de Coljuegos tienen una participación total del 0,76% promedio, dentro del tercer trimestre del 2019 y 2020.



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

4.2. Recaudo – Rentas Cedidas - Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado

El Decreto 1625 de 2017 modificado por el Decreto 1684 de 2017, establece la metodología para determinar los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos con

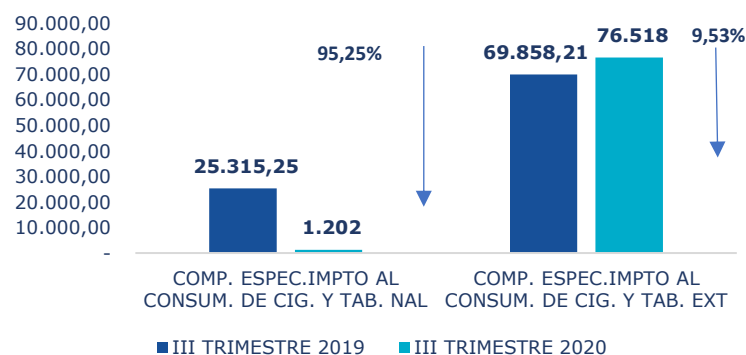
destinación a la financiación del aseguramiento en salud del Régimen Subsidiado. En este contexto, el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 1684 de 2017 indica que, el giro de estos recursos se debe realizar dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes. Así mismo, dispuso que los recursos acumulados entre el 1 de enero de 2017 y la entrada en vigor del decreto, debían ser girados a la ADRES, en el primer giro de recursos que se realizara.

Por consiguiente, en aplicación de los Decretos 1684 de 2017, 2265 de 2017, 1355 de 2018 y 2497 de 2018, la ADRES ha venido efectuando el recaudo por este concepto. La gráfica No. 8 muestra que para el tercer trimestre de la vigencia 2020, se presentó un incremento del 9,53% respecto al tercer trimestre de la vigencia 2019 en el concepto del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco de producciones extranjero; mientras que la producción nacional disminuyó en un 95,25%, esta disminución para el tercer trimestre del 2020, obedece al cierre de la producciones nacional a cargo de la compañía Colombiana de Tabaco (Coltabaco), la cual anuncio su retiro en el mes de junio de 2019.

Adicionalmente, otro factor que influyó en la disminución del recaudo fue que para el tercer trimestre del año 2020, a causa de la emergencia sanitaria presentada a causa del COVID-19, debido al confinamiento presentado durante el tercer trimestre del año 2020, toda vez que desde el pasado mes de

marzo, cuando se reportó el primer caso, el país ha venido tomando medidas tales como el cierre de algunos comercios y las restricciones de ventas ambulantes, lo cual hizo que disminuyeran las ventas significativamente

Gráfica No. 8 – Valor recaudo Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado

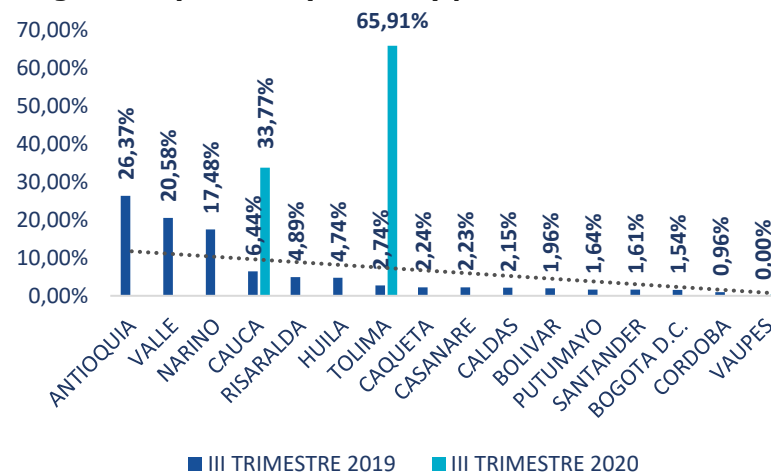


FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 9, se relacionan las entidades territoriales que efectuaron giros a la ADRES en la vigencia 2020 del periodo analizado y se hace un comparativo con la vigencia 2019, en lo que respecta a los recursos del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco de producción nacional, analizando el comportamiento en los dos trimestres, para lo cual se evidencia la disminución significativa del tercer trimestre del 2020 con respecto al tercer trimestre del 2019.

Adicionalmente, de las veintidós (22) entidades territoriales que han reportado recaudo por este concepto, se evidencia que el 90% tuvieron una disminución en el recaudo, llegando a un recaudo de \$0 en el tercer trimestre de la vigencia 2020 con relación al tercer trimestre del 2019, esto se debe a lo mencionado anteriormente del cierre de la producción nacional de la compañía Colombiana de Tabaco (Coltabaco), la cual anuncio su retiro en el mes de junio de 2019, los recursos que han ingresado después de esta fecha, corresponden a los saldos que cada entidad territorial tenía antes del cierre de la producción.

Gráfica No. 09 - Participación Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco (Nacional) por Entidad Territorial



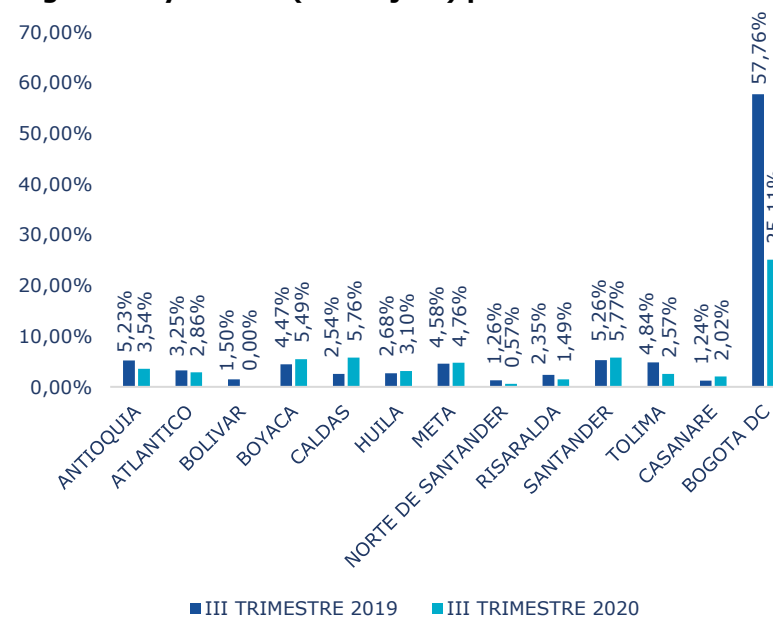
FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 10 se puede observar que el recaudo del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado extranjero, en el tercer trimestre de la vigencia 2020 presentó un incremento del 9,53% respecto al tercer trimestre de la vigencia 2019; donde Bogotá D.C. tiene la mayor participación en el recaudo. En el 2019, el distrito capital aportó un 57,76% equivalente a un total de \$40.351,08 millones de pesos y en la vigencia del 2019 una participación del 25,11%, lo que corresponde a una participación promedio del \$19.216,96 millones de pesos. Por otro lado, el departamento que menos aporte presentó en las dos vigencias fue Vaupés con un 0,003% de participación total del recaudo por este concepto, con un total de \$2,31 millones de pesos en el tercer trimestre 2020 y en el tercer trimestre 2019 de \$0 millones de pesos, de esta manera tiene una variación positiva del 100%.

Es importante precisar que este recaudo del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado extranjero tiene un crecimiento representativo debido a la novedad presentada en el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco de elaboración nacional, en donde se esperaba una sustitución entre producciones. Así mismo, se resalta que para la vigencia 2020, los departamentos de Cundinamarca, Choco, Córdoba, Quindío, Valle del Cauca y Vaupés presentaron una variación del 100%.

Así mismo, es importante resaltar que para el departamento de Nariño en el mes de julio del 2020 se recibieron seis (6) transferencias por valor total de \$4.849.38 millones de pesos, lo que contribuyó al incremento representativo de impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, las cuales correspondían a los periodos enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020.

Gráfica No. 10 - Participación Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco (Extranjero) por Entidad Territorial



FUENTE: Elaboración propia - Cifras en Millones de Pesos.

4.3. Recaudo – Rentas Cedidas - *Ad Valorem* del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado

En el marco de lo establecido en el artículo 2.6.4.2.2.1.20 del Decreto 2265 de 2017, se establece que estos recursos deberán ser girados directamente a la ADRES por la entidad territorial o la entidad financiera autorizada, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al pago de la declaración de las producciones nacionales. En el caso de los productos extranjeros se declaran ante el Fondo Cuenta administrado por la Federación Nacional de Departamentos y deben ser girados dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes.

En este contexto, en el tercer trimestre del 2019 se recibió recaudo de veintinueve (29) entidades territoriales correspondientes al *Ad Valorem* del impuesto a cigarrillos de producción nacional; mientras que en el tercer trimestre de 2020 se recibió recaudo por este concepto de tres (3) entidades.

El recaudo total del tercer trimestre de *Ad Valorem* del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaboración nacional en la vigencia 2019 fue de \$6.522,68 millones de pesos y en la vigencia 2020 fue de \$25,08 millones de pesos. En este contexto, en el tercer trimestre de la vigencia 2020 presentó

una disminución del 99,62% frente a la vigencia 2019.

Para la producción extranjera en la vigencia 2019 el recaudo fue de \$34.759,64 millones de pesos, mientras que en la vigencia 2020 en el tercer trimestre el recaudo total fue de \$52.435,09 millones de pesos. Por consiguiente, en el 2020 generó un incremento de 50,85%, este recaudo tiene un comportamiento similar al componente específico debido a la salida de la compañía Colombiana de Tabaco (Coltabaco).

En la gráfica No. 11 se presenta la disminución en el recaudo de *Ad Valorem* del impuesto a cigarrillos de producción nacional, donde se puede evidenciar las entidades territoriales que en el 2020 presentaron recaudo. Lo anterior, se genera debido al cierre de la producción nacional.

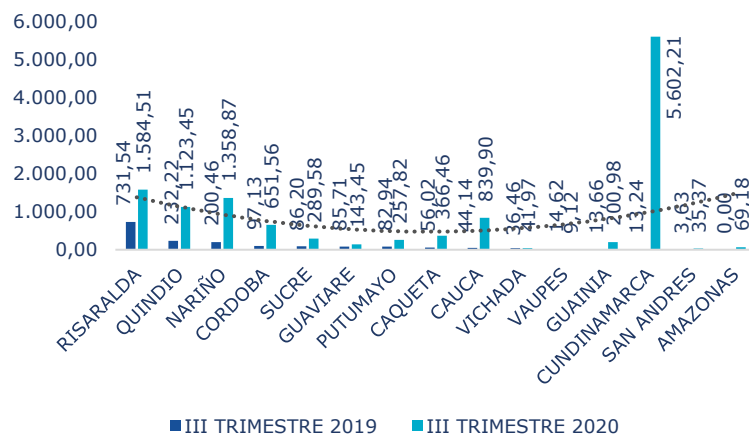
Gráfica No. 11 – Valor del recaudo *Ad Valorem* Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado Nacional



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Finalmente, en la gráfica No. 12 se puede evidenciar el incremento del tercer trimestre de la vigencia 2020 del recaudo *Ad Valorem* del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de producción extranjera frente a la vigencia 2019, en un 85,55%; se resalta la mayor participación de Bogotá D.C. en un 21,18% que corresponde a un promedio de \$11.806,58 millones de pesos con relación al recaudo total, seguido de Antioquia con un recaudo total en el III trimestre del 2020 de \$12.226,41 millones de pesos; mientras que el departamento del Vaupés presentó la menor participación por este concepto en un 0,02%, en un promedio entre los dos trimestres de \$7,78 millones de pesos.

Gráfica No. 12 - Participación porcentual Recaudo Ad Valorem Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado Extranjera



FUENTE: Elaboración propia - Cifras en Millones de Pesos.

4.4. Recaudo – Rentas Cedidas - Licores

Con la implementación del Decreto 2265 de 2017 modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, las entidades territoriales comenzaron a realizar el giro de los recursos de propiedad de las entidades territoriales a la ADRES con destinación específica, para efectos de financiar la UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado en Salud.

A continuación, se muestra el recaudo total correspondiente al tercer trimestre de la vigencia 2019 y 2020:

Tabla 2
Recaudo Licores

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	VARIACION %
Monop. Licores Dest. Nacional	9.268,21	5.875,83	-36,60%
Monop. Licores Dest. Extranjero	17.000,54	7.180,13	-57,77%
Monop. Alcohol Potable Nacional	280,70	63,41	-77,41%
Imppto al Cons. Licores, Vinos y Aperitivo. Nacional	18.854,78	20.102,01	6,61%
Imppto al Cons. Licores, Vinos y Aperitivos Extranjero	10.521,07	17.107,83	62,61%
TOTAL	55.925,29	50.329,21	-10,01%

FUENTE: Elaboración propia - Cifras en Millones de Pesos.

Ahora bien, la industria de licores tiene una participación promedio del 30% en productos de consumo masivo, cualquier variación que se registre en los comportamientos de las bebidas alcohólicas genera un impacto significativo en este rubro; más cuando esta canasta venia con los crecimientos mensuales sostenidos durante 2020 del 5% en promedio, conforme lo señalado por *Nielsen Holdings*.

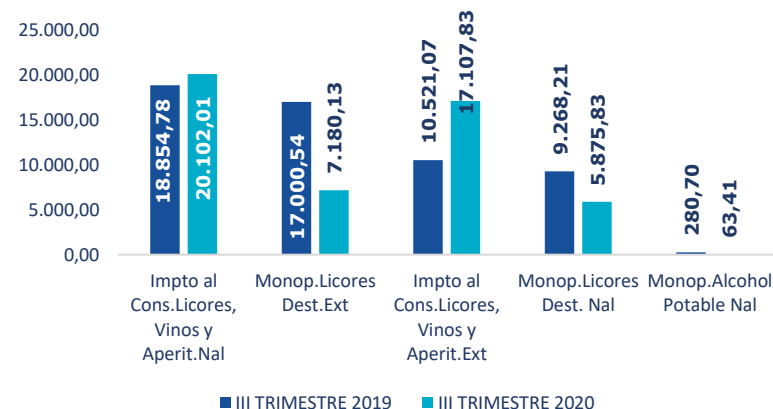
Acorde al análisis efectuado por Nielsen, en las bebidas, hay dos canales de ventas: el tradicional o también llamado "on", como son las tiendas de barrio, los supermercados o ahora el *e-commerce*; y el "off", que conforman los denominados *Horeca* (hoteles, restaurantes o cafeterías y bares). Estos últimos concentran el 65% del total de ventas de alcohol, a pesar de que se reporta un crecimiento en ventas de licores mediante el canal "on" del 10% en abril.

En la gráfica No. 13 se puede evidenciar el comportamiento que presentó cada concepto de esta renta. Para el caso del tercer trimestre de la vigencia 2019 presento un recaudo total de \$55.925,29 millones de pesos y en la vigencia 2020 un total de \$50.329,21 millones de pesos, con una disminución del 10,01%. Lo que significa que para este trimestre el comportamiento de este sector a nivel nacional y regional, estuvieron dados a la coyuntura económica debido a la emergencia sanitaria del COVID-19, un

ejemplo claro fue la no realización de las fiestas de San Juan y San Pedro, siendo estas festividades una de las más importantes para la economía del país.

Sin embargo, la industria de los licores ve sus mayores ingresos en la época final del año, pues es cuando se dan la mayor parte de celebraciones. Así lo afirmó Mateo Lourido, gerente de Dislicores, una empresa antioqueña que lleva más de 43 años en el mercado comercializando y distribuyendo licores de todo el mundo.

Gráfica No. 13 – Valor recaudo Rentas Licores



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Es importante mencionar que la disminución del recaudo total en un 10,01% está sustentado en la emergencia que vive el país a raíz del COVID-19, como anteriormente se mencionó todas las causas y

consecuencias que trajo para el tercer trimestre del 2020, unas de ellas son las medidas de ley seca que aún se han tomado en algunos departamentos y municipios, que no han ayudado a la industria, por consiguiente, se ha visto afectada con estas medidas en fechas especiales.

4.5. Recaudo – Rentas Cedidas - Cerveza

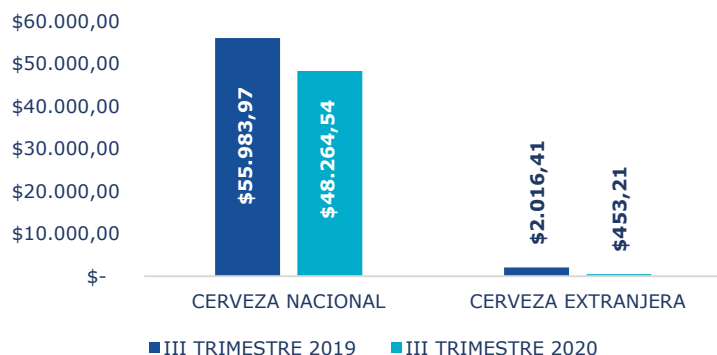
Es importante precisar, que debido a la emergencia sanitaria que vive el país por el COVID-19, con el cierre de bares, restaurantes y discotecas se dio un duro golpe al consumo de cerveza en el país, que al cierre de 2019 era de 51,4 litros por persona al año. Ante este escenario, las cerveceras del país decidieron implementar estrategias con el fin de recuperar las ventas y al mismo tiempo apoyar a los comercios en los que se distribuye el producto.

Juan Roberto García, gerente general de Central Cervecera, indicó que, según datos de Nielsen, la categoría se ha visto afectada por la situación actual y ha caído 61% en volumen. Además, el canal más impactado en estos momentos es el de *On Trade* (hoteles, restaurantes, discotecas, bares), precisamente, la preocupación y el esfuerzo de Central Cervecera y Bavaria, radica en apoyar a los establecimientos para que no cierren, para que las ventas no caigan aún más.

Sin embargo, es importante resaltar que durante el mes de julio, agosto y septiembre las categorías de bebidas alcohólicas han venido logrando recuperar sus ventas en las tiendas de barrio, minimercados y autoservicios, luego de los decrecimientos registrados desde el mes de marzo, cuando inició la cuarentena en Colombia por el COVID-19, así mismo el levantamiento de pico y cedula se vio reflejado en las ventas del mes de agosto, pues el consumidor aumento la cantidad de productos en sus compras.

En este contexto, en aplicación del Decreto 2265 de 2017 modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, de los ocho (8) puntos de la tarifa del 48% del impuesto al consumo de cervezas y sifones, destinadas a la financiación de la UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado, se presenta el siguiente recaudo entre el tercer trimestre de la vigencia 2019 y vigencia 2020, se puede evidenciar una disminución del imptoconsumo de cerveza nacional en el tercer trimestre del 2020 en un 13,79% y el recaudo del impuesto al consumo de cerveza extranjera ha disminuido en un 77,52%.

Gráfica No. 14 -Valor recaudo de Cerveza



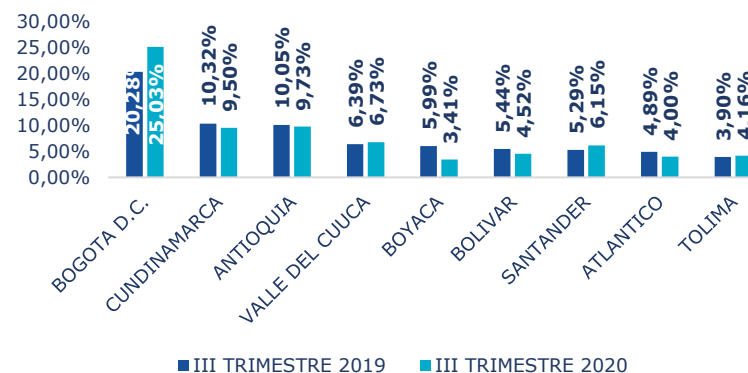
FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Con relación al recaudo de cerveza de producción nacional para cada una de las entidades territoriales, se evidencia la mayor participación en Bogotá D.C, en el tercer trimestre de la vigencia 2019, genero una participación del 20,28% y en el tercer trimestre del 2020 con 25,03%; seguido de los departamentos de Cundinamarca con un 10,32% de participación en cerveza nacional en el tercer trimestre del 2019 y 9,50% en participación del tercer trimestre 2020; Valle del Cauca con un 6,39% en 2019 y 6,73% en 2020; y Boyacá con 5,99% en 2019 y 3,41% en 2020.

En este contexto, las entidades territoriales que mayor participación tienen en el imptoconsumo de cerveza extranjera son: Bogotá D.C. con una participación del 26,29% promedio de las dos

vigencias en el tercer trimestre, seguido de Antioquia con un 15,91%, Cundinamarca con 7,88% y Valle del Cauca con 6,99%; estas entidades territoriales tienen una participación importante en el imptoconsumo de cerveza extranjera.

Gráfica No. 15 –recaudo por Departamento Cerveza Nacional Vigencia 2019 y 2020



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

4.6. Recaudo – Rentas Cedidas - Monopolio de Juegos de Suerte y Azar.

En aplicación del Decreto 2265 de 2017 modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, en lo que concierne al recaudo por concepto del Monopolio de Juegos de Suerte y Azar, se identificó en el tercer trimestre de 2019 que los conceptos que mayor participación generaron en el recaudo fueron los derechos de explotación con una participación de

67,59%, seguido de loterías tradicionales operadas directamente con una participación del 16,45% y el impuesto de loterías foráneas con un 6,90%; mientras que la menor participación se evidenció en operación de juegos promocionales con 0.34% y operación de rifas con 0.37%.

Como se evidencia en la tabla No. 3, el concepto de los derechos de explotación fueron los que mayor participación presentaron en el total general del recaudo del tercer trimestre de 2019 y 2020, con un promedio de participación de 63,42%, esto corresponde a un promedio de recaudo de \$37.841,32 millones de pesos. Sin embargo, generó una variación negativa en el trimestre del 2020 con relación al 2019 de 27,21%, esto es debido a la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, el cual modificó la forma en que se liquidaban los derechos de explotación, adicional como se ha mencionado en los otros conceptos, el recaudo en este tercer trimestre del 2020 se ha visto afectado por las ordenes de aislamiento preventivo obligatorio debido al COVID-19, generando consigo limitaciones del libre desarrollo económico en diferentes sectores productivos del país, uno de ellos y de los más afectados, fue la venta de loterías, toda vez sus puntos de venta y vendedores autorizados estuvieron cerrados durante este periodo, y fue solo hasta el 11 de mayo que empezaron a tener reactivaciones limitadas, siendo la Lotería de Cundinamarca la

primera lotería en vender los primeros billetes luego de esta crisis sanitaria y económica.

El segundo trimestre del año 2020 sin duda alguna será recordado como aquel periodo oscuro y trágico a nivel social y económico que trajo consigo una serie de cambios que modificaron todas las estructuras establecidas en los diferentes contextos del País, pasando de tener una vida normal a tener que estar en confinamiento total por más de cuatro (4) meses. Caso contrario del tercer trimestre del año 2020, el cual estuvo enmarcado como un periodo de esperanza y de transición para la sociedad y la economía del país, ya que a partir de este periodo se empezaron a recoger los frutos de las diferentes políticas y ayudas adoptadas por el gobierno nacional en todos los sectores. Este es el caso del Monopolio de Juegos Suerte y Azar el cual a través del Decreto 576 del 15 de abril 2020 logro contar con el visto bueno del gobierno nacional para reactivar sus operaciones y mantener sus estructuras organizativas estables. Cabe resaltar que, aunque estas políticas entraron en vigor desde mediados y finales del segundo trimestre, solo fue hasta el tercer trimestre que se lograron ver resultados debido a que gran parte de la población seguía en aislamiento preventivo

En este sentido, el comportamiento de los diferentes conceptos de recaudo que se perciben por esta actividad se vio afectada provocando que su aporte a

la financiación del régimen subsidiado durante el III trimestre del 2020 tuviese una disminución del 36,19% en comparación con el III trimestre del 2019.

Tabla 3
Recaudo Monopolio de Juegos de Suerte y Azar

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	VAR.
Loterías Tradicionales Operadas Directamente	12.018,36	7.758,53	-35,44%
Loterías Tradicionales Operadas Por Terceros.	0,00	81,55	100,00%
Impuesto a Ganadores	5.367,12	2.452,97	-54,30%
Impuesto Loterías Foráneas	4.938,03	3.253,10	-34,12%
Operación Juegos Promocionales.	375,97	158,68	-57,80%
Derechos Explotación de Juego de Apuestas Permanentes o Chance	43.800,42	31.882,22	-27,21%
Operación de las Rifas	145,32	175,15	20,53%
Premios Caducos	7.275,84	1.410,13	-80,62%
TOTAL	73.921,05	47.172,34	-36,19%

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Para cada uno de los conceptos antes presentados se describirán las principales variaciones de manera que el lector pueda esbozar un panorama de lo sucedido en este periodo de análisis.

En el cuadro No. 4 se pueden observar las entidades territoriales que mayor recaudo aportaron para el concepto de loterías tradicionales operadas directamente. Sin embargo, como se indicó la tabla

anterior se presentó una disminución del 35,44% en el recaudo en el tercer trimestre del 2020.

Es importante resaltar la variación positiva del departamento de Risaralda en un 34,51%, de acuerdo con las declaraciones de Jaime Manzano Mosquera, Profesional Presupuesto Bancos y Pagos de la Lotería de Risaralda, el incremento en el mes de agosto de 2020 se debe a que para este periodo consignaron los excedentes financieros que se generaron en el 2018 bajo esta fuente.

Según Luz Mary Cárdenas, Tesorera de la Lotería de Bogotá, dos serían los factores más importantes que podrían explicar la disminución del 35,44% en este tercer trimestre del 2020 con relación al 2019. En primer lugar, desde una perspectiva de la demanda, se encuentra la situación económica de la población que más consume este tipo de mercado, que para este caso es población de estratos 1 y 2, los cuales han visto una caída en su percepción de ingresos y por otra parte de los subsidios, generando que sus gastos se desvíen hacia la compra de otros tipos de bienes. En segundo lugar, visto desde la oferta, se encuentra la situación que están viviendo los vendedores ambulantes, los cuales han visto restringido su operación debido a los lineamientos distritales establecidos en la Resolución 0918 del 26 de agosto del 2020, en la cual se prohíbe su presencia en algunos sitios y en otros los horarios de trabajo son muy limitados. Cabe resaltar, que los vendedores

ambulantes son los principales actores de ventas de billetes de loterías, por ende, al estar limitado su actuar las ventas caerán y no lograrán alcanzar los niveles óptimos

Tabla 4
Recaudo Loterías Tradicionales Operadas Directamente

NOMBRE ET	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	%VAR.
ANTIOQUIA	3.032,31	1.527,58	-49,62%
BOYACA	2.227,29	1.229,00	-44,82%
CAUCA	765,67	561,79	-26,63%
CUNDINAMARCA	783,29	513,69	-34,42%
RISARALDA	438,35	589,60	34,51%
SANTANDER	506,76	362,88	-28,39%
TOLIMA	408,45	298,77	-26,85%
VALLE DEL CAUCA	952,14	733,17	-23,00%
BOGOTA D.C.	1.286,55	834,40	-35,14%
MANIZALES	437,69	237,64	-45,71%

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

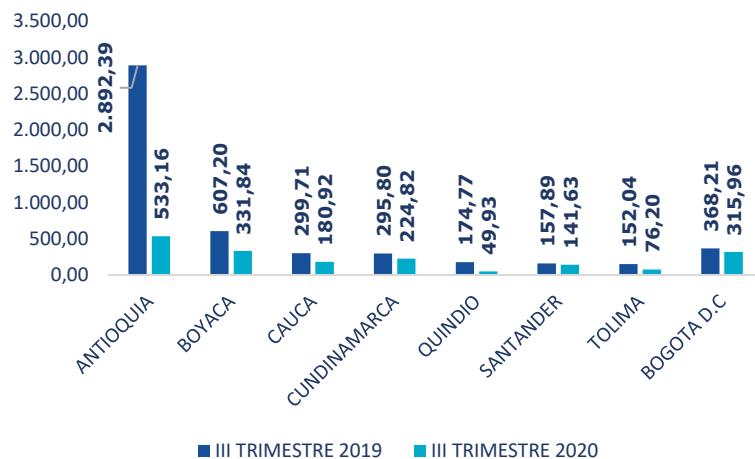
Debido a las diferentes ventas presentadas en cada uno de los departamentos, para el concepto de impuesto a ganadores, se puede identificar que los únicos departamentos que obtuvieron una variación positiva frente al tercer trimestre del 2019 fue el departamento de Risaralda con 201,52% y Huila con un aumento del 59,76%, como se puede evidenciar en la gráfica No 16.

En el tercer trimestre de la vigencia 2019 y 2020, las entidades territoriales de Antioquia y Boyacá fueron

las que mayor recaudo aportaron con un porcentaje de participación aproximado del 37,81% y el 12,42% entre las dos vigencias, y los que menor recaudo generaron fueron Nariño, Córdoba, Bolívar, Atlántico y Norte de Santander los cuales fueron constantes durante la vigencia 2019 y 2020 con un promedio de \$7.8 millones de pesos.

En este sentido, se puede determinar que la disminución del 54,30% en el recaudo por impuesto a ganador del III trimestre del 2020 Vs. III trimestre 2019, al ser una fuente de recaudo que depende directamente de las ventas, genera que, si las ventas aumentan, la posibilidad de que haya ganadores aumente y por ende el impuesto al ganador también lo haga. De igual manera sucede si su efecto es el contrario, pues si las ventas disminuyen, la posibilidad de que haya ganadores disminuirá y por ende el impuesto recaudado por ganancias también lo haga. En consecuencia, el comportamiento de esta fuente para el tercer trimestre aunque ha generado un repunte importante con respecto a lo recaudado en el segundo trimestre del 2020, percibiendo un 63,68% de más en su recaudo. No obstante, se debe señalar que aún no logra superar las cifras del mismo trimestre en el 2019 debido a las medidas implementadas por la crisis sanitaria.

Gráfica No. 16 – Valor recaudo Impuesto a Ganadores



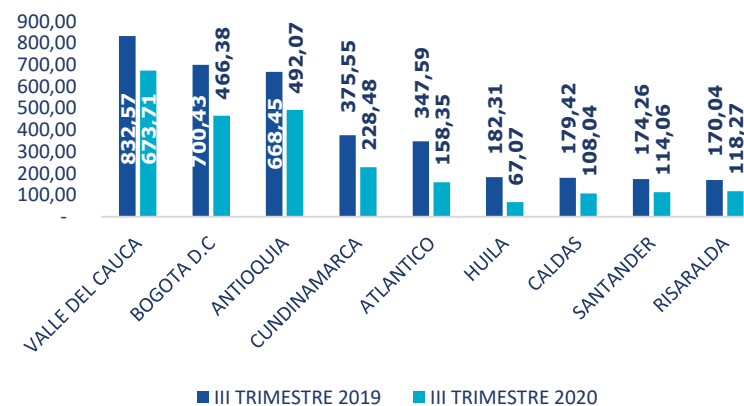
FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 17 se puede observar el comportamiento del recaudo por el concepto de impuesto a loterías foráneas en las vigencias 2019 y 2020 del segundo trimestre, mostrando las diez entidades que mayor participación tienen por este concepto, Valle del Cauca tiene la mayor participación con el 16,86%, sin embargo, presenta una variación negativa del 19,08% entre vigencias; seguido de Antioquia con una participación del 13,54% y una variación negativa del 26,39%. Las entidades territoriales que menor participación tienen es Guainía, Vaupés y Vichada con un 0,01%. Así mismo, se resalta que el recaudo del tercer trimestre de la

vigencia 2020 tuvo una disminución del 34,12% frente al tercer trimestre de la vigencia 2019.

Con respecto al concepto de impuesto a loterías foráneas, al depender claramente de las ventas de billetes, su relación es totalmente directa, ya que si aumentan las ventas, aumentara su aporte a la financiación del régimen subsidiado, y si disminuyen las ventas tendrá el mismo efecto en la financiación de la salud.

Gráfica No. 17 –Entidades Con Mayor Recaudo Impuesto Loterías Foráneas



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Por otro lado, según la Empresa Departamental para la Salud (EDSA) los derechos de explotación se definen como el porcentaje de los ingresos brutos por

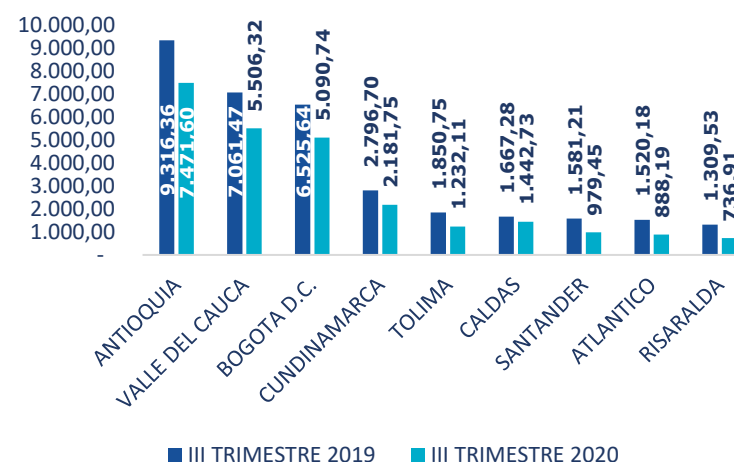
cada juego que opere por medio de terceros, mediante contrato de concesión o por autorización, el cual será percibido a título de derechos de explotación por la dependencia o entidad autorizada para la administración del respectivo monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, salvo las excepciones que consagre la ley. En este contexto, debido a las medidas de asilamiento obligatorio a causa del COVID-19, los operadores encargados de dichas concesiones a lo largo del país cerraron su operación y por ende la circulación y venta disminuyó de manera significativa. Esto se reflejó en el recaudo durante el periodo de asilamiento, en donde este fue inferior a lo percibido normalmente por un solo mes, conllevando a recaudar \$43.800,42 millones de pesos durante los meses de julio, agosto y septiembre del 2019 a recaudar \$31.882,22 millones de pesos durante los mismos meses en el 2020.

Es importante resaltar, que uno de los factores que ayudo a que las cifras del trimestre del 2020 no fueran tan negativas, fue el de que muchos operadores consignaron las últimas cuotas de los derechos de explotación y gastos de administración que se causaron o debieron ser pagados en los meses de marzo y abril de 2020, y se pactaron para pago en 6 cuotas según lineamientos del decreto 576 de 2015.

Para el concepto de derechos de explotación de juego de apuestas permanentes o chance, en la gráfica No.

18 se puede observar las entidades territoriales que tienen la mayor participación del recaudo en el tercer trimestre de la vigencia 2019 y 2020.

Gráfica No. 18 – Participación Porcentual Derechos de Explotación de Juegos de Apuestas Permanentes o Chance

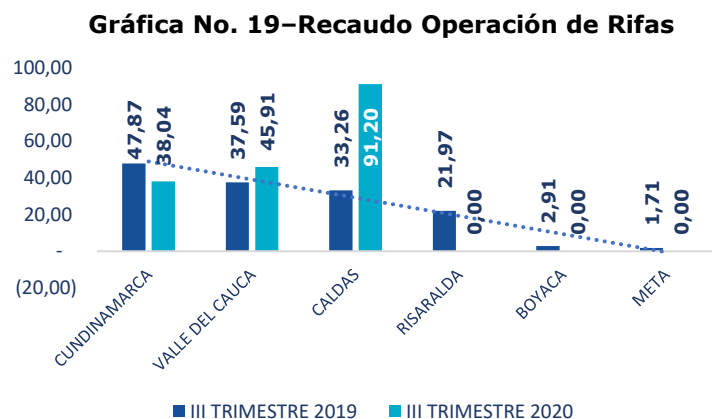


FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Con relación al concepto de operación de rifas, es una de las fuentes de menor aporte para la financiación del Régimen Subsidiado, en la vigencia 2019 presentó un recaudo total en el trimestre de \$145,32 millones de pesos y en la vigencia 2020 un total de \$175,15 millones de pesos.

Por otra parte, se puede observar en la gráfica No. 19, los departamentos que reportaron recaudo en las dos vigencias, en el tercer trimestre de la vigencia 2019 reportaron seis (6) entidades y en el tercer trimestre de 2020 tres (3) entidades.

El concepto de operación de rifas presento un aumento del 20,53% en el tercer trimestre de la vigencia 2020 con relación al 2019, esto se debe en gran medida a las estrategias utilizadas por los comerciantes y empresarios para reactivar sus ventas a través de premios o de rifas las cuales deben hacerse con el seguimiento y acompañamiento de las loterías locales.



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Los premios no reclamados o caducos siguen siendo de gran beneficio para el sector salud, como se logra

evidenciar en el cuadro No. 5. Sin embargo, el recaudo por este concepto en el tercer trimestre de la vigencia 2020 presentó una disminución del 80,62%, con relación al tercer trimestre de la vigencia 2019.

Tabla 5
Recaudo Premios No Reclamados y/o Caducos

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	VAR.
Premios Caducos	7.275,84	1.410,13	-80,62%
TOTAL	7.275,84	1.410,13	-80,62%

FUENTE: elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

4.7. Recaudo – Rentas Cedidas - Otros Recursos para el aseguramiento

Los recursos propios del orden territorial son recursos corrientes y de capital que hacen parte del esfuerzo propio que realizan las entidades territoriales, para asumir la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud.

A través de la implementación del Decreto 2265 de 2017 modificado por el Decreto 1355 de 2018, el gobierno nacional expidió el Decreto 2497 de 2018, con el cual efectuó un ajuste en la periodicidad del giro de estos recursos; los cuales deben ser girados a la ADRES a más tardar el último día hábil de cada mes para efectos de financiar el giro oportuno de la

LMA del siguiente mes. En la vigencia 2020 el recaudo del tercer trimestre presento una disminución del 9,94%, en especial en el mes de julio debido que Cundinamarca y Duitama no efectuaron giros por este concepto en julio y agosto de 2020, así mismo Valle del Cauca y Barranquilla no giraron en el mes de julio y septiembre, todo esto contribuyendo a la disminución de este concepto.

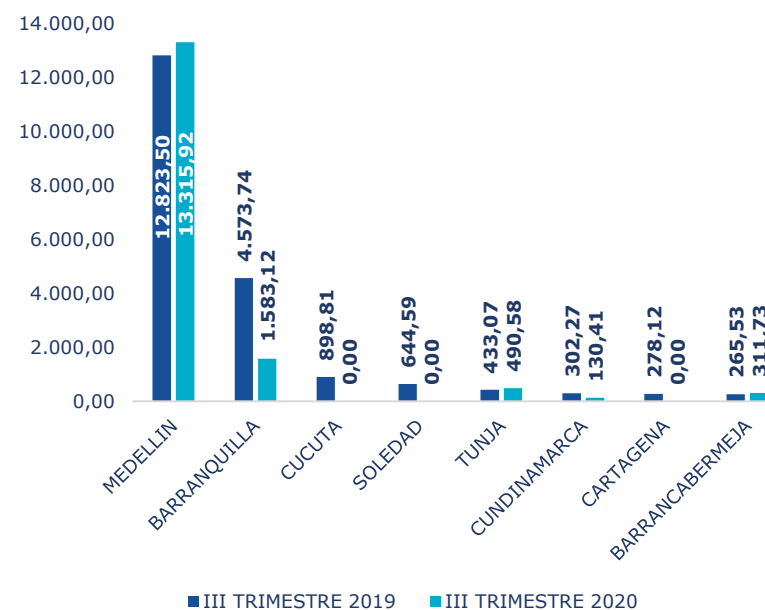
En este sentido, los giros realizados por los departamentos, distritos y municipios en el segundo trimestre de la vigencia 2019, se evidenció que el 58,17% de los recursos recaudados corresponden a Medellín, seguido del 20,75% del Distrito de Barranquilla.

En el tercer trimestre de 2020, de los treinta y ocho (38) municipios que deben girar a la ADRES por concepto de otros recursos del aseguramiento en Salud según la matriz de cofinanciación del Ministerio de Salud y Protección Social, efectuaron el giro de recursos veintiún (21) municipios y cinco (5) departamentos, que representan un aporte de aproximadamente un 15,64% del monto estimado para el tercer trimestre.

Para el tercer trimestre de 2020, se evidencia que el 67,07% de los recursos recaudados corresponden al municipio de Medellín, seguido del 9.17% del departamento de Boyacá, (Ver grafica No. 20).

El recaudo del tercer trimestre de la vigencia 2019 se disminuyó en un 9.94% con relación a la vigencia 2020, observando que algunas de estas entidades optaron por el giro de la totalidad de los recursos, también se aumentó el aporte en este concepto del giro de recursos por parte de los departamentos con los que concurren en la financiación del Régimen Subsidiado de la vigencia 2020 para el giro oportuno de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA.

Gráfica No. 20- recaudo Otros recursos para el aseguramiento



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

5. Recaudo – Cajas de Compensación Familiar - CCF

El artículo 217 de la Ley 100 de 1993 establece que las CCF deberán destinar el 5% de los recursos del subsidio familiar que recaudan, para la financiación de la Unidad de Pago por Capitación -UPC- de los afiliados al Régimen Subsidiado en Salud, salvo aquellas cajas que obtengan un cociente superior al 100% del recaudo del subsidio familiar del respectivo año, las cuales tendrán que destinar un 10%. En el mismo sentido, el artículo 2.6.4.2.1.6 del Decreto 2265 de 2017 señala la existencia de CCF que no administran los recursos del Régimen Subsidiado en Salud y otras que administran directamente los programas de salud de este régimen.

El cuadro No. 6 muestra una disminución en el recaudo de los recursos provenientes de las CCF que no administran el Régimen Subsidiado en Salud, del 18,06% en el tercer trimestre de 2020 respecto al mismo período de la vigencia 2019, dicha disminución es debido a la socialización que se hizo a las CCF con relación al concepto jurídico emitido por el Ministerio de Salud y Protección mediante el cual señala acorde con la normatividad vigente, que las Cajas de Compensación Familiar deben girar los recursos del subsidio familiar destinados a financiar el aseguramiento en salud a la ADRES a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente a la fecha límite establecida para el giro de los aportes del subsidio

familiar por parte de los empleadores. Así mismo, que los recaudos efectuados con posterioridad a la fecha límite mensual establecida para que los empleadores efectúen los aportes y hasta el último día de cada mes, se transferirán, junto con sus rendimientos financieros, durante el mes siguiente al del recaudo, en la misma fecha indicada en el primer inciso (tercer día hábil del siguiente mes), identificando el periodo al cual corresponden, por consiguiente las CCF realizaran los giros de solo el mes corriente y no en dos periodos como antes se realizaba.

De acuerdo con lo anterior, el giro de los recursos del recaudo del subsidio familiar destinados a financiar el régimen subsidiado debe computarse desde el último día en el que los empleadores efectúan los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los Aportes Parafiscales, esto es, acorde con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, los valores recaudados hasta el día hábil dieciséis (16) de cada mes. En este contexto, la fecha límite para que las Cajas de Compensación Familiar que no administran los recursos del recaudo del subsidio familiar destinados a financiar el régimen subsidiado, con relación a los giros a la ADRES es el día hábil diecinueve (19) de cada mes.

Como efecto de lo expuesto, la ADRES, remitió a las CCF el cronograma con las fechas establecidas para el reporte y pago de los de los aportes destinados a financiar el Régimen Subsidiado por parte de las CCF

a la ADRES, el cual empezó aplicar a partir del 1 de mayo del 2020.

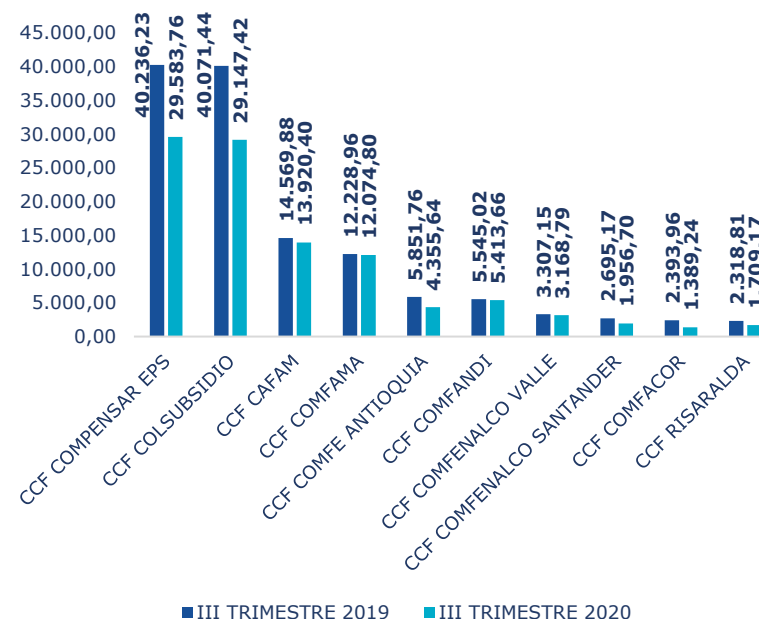
Tabla 6
Recaudo Cajas de Compensación Familiar

CONCEPTOS	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	VARIAC. %
Aportes CCF Artículo 217 Ley 100 de 1993 CSF	153.548,62	125.810,53	-18,06%

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Como se puede evidenciar en la gráfica No. 21, muestra las quince (10) Cajas de Compensación Familiar no administradoras, que mayor participación tienen en el recaudo por este concepto, como lo son: la Caja de Compensación Compensar con una participación promedio en el recaudo total de los trimestres analizados del 24,86%, seguido de la Caja de Compensación de Colsubsidio con una participación del 24,63% y la Caja de Compensación Cafam con 10,28% de participación. También es importante mencionar las CCF que menor recaudo generan por este concepto, como lo son, CAFASUR con un 0,03%, esto equivale a un recaudo promedio de \$34,65 millones de pesos, seguido de CAFAMAZ con un 0,05% de participación, que corresponde a un promedio de \$69,74 millones de pesos.

Gráfica No. 21-Recaudo Cajas de Compensación Familiar



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

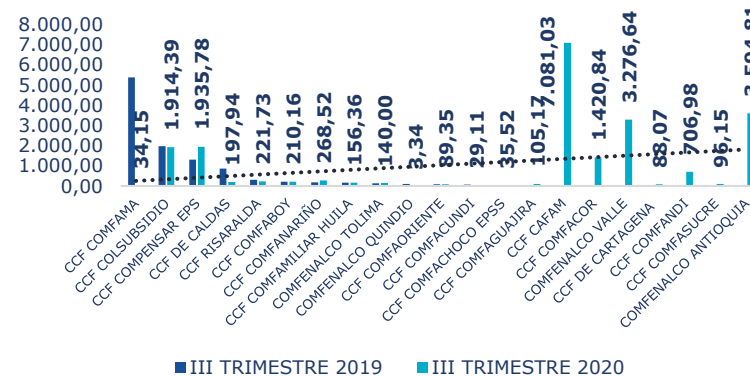
6. Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC)

Las Cajas de Compensación Familiar que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC-

hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados a dicho fondo en virtud del numeral 2 del artículo 60 de la Ley 1636 de 2013 para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS.

Respecto a lo anterior, a partir del mes de octubre de 2018 se registró el primer recaudo por este concepto. En el tercer trimestre de la vigencia 2020, se presentó un aumento del recaudo en un 100,45% con relación al tercer trimestre del 2019. Para el trimestre de la vigencia 2019, se recaudó la suma de \$10.778,66 millones de pesos y en el tercer trimestre del 2020 un total de \$21.606,04 millones de pesos, este aumento es debido a que algunas Cajas de Compensación en la vigencia 2019 no hicieron giros y en el tercer trimestre ya empiezan a tener presencia por este recaudo, como lo son CCF de Cafam, Comfacor, Comfenalco Valle, CCF de Cartagena, Comfandi, Comfasucre y Comfenalco Antioquia, esto se debe atribuir a los lineamientos expedidos en la Resolución 1514 de 2020 donde estipulaban los plazos para que las CCF que se iban acoger a ley realizaran el giro en el tiempo establecido:

Gráfica No. 22 – Valor recaudo FOSFEC 2020



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

De la gráfica anterior, se informa que el recaudo de la vigencia 2019 está constituido por catorce (14) CCF y en el tercer trimestre de la vigencia 2020, este número aumento a veintiuno (21) CCF, como se puede evidenciar la Caja de Compensación Familiar Comfama es la que tiene mayor participación con un 25,00%, seguido de Compensar con un 13,56% y las CCF que menor recaudo ha presentado son CCF Cartagena con una participación del 0,41%, seguido de Comfasucre con el 0,45% y Comfandi con una participación del 3,27%.

7. Recaudo – SOAT & FONSAT

Para realizar el análisis del tercer trimestre de la vigencia 2019 y 2020, se hace necesario mencionar algunos factores que impactan el recaudo de dichos

conceptos, los cuales son: a) El recaudo del FONSAT es bimestral; b) El constante aumento en las ventas de las pólizas; c) El constante incremento en la venta de vehículos, debido a las ofertas; d) La disminución de las tasas de interés para compra de vehículo; e) El aumento del interés causado por la presentación de una póliza en fechas extemporáneas; y f) El anticipo en la adquisición de pólizas con tarifas del año anterior.

En este contexto, para los periodos del análisis, se evidencia un aumento en el recaudo de la contribución del SOAT del 7.13%; así mismo para el caso del FONSAT se presentó un incremento del 3,02% y respecto a los intereses de mora una disminución del 10,41%. Revisado de manera global, el concepto de recaudo del SOAT y FONSAT tiene un incremento del 6.01%.

Tabla 7
Recaudo SOAT y FONSAT

CONCEPTOS	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	% VAR.
SOAT	355.099,93	380.417,16	7,13%
FONSAT	132.334,93	136.336,08	3,02%
Interés de mora SOAT Y FONSAT	1,58	1,42	-10,41%
TOTAL	487.436,44	516.754,65	6,01%

FUENTE: Elaboración propia - Cifras en Millones de Pesos.

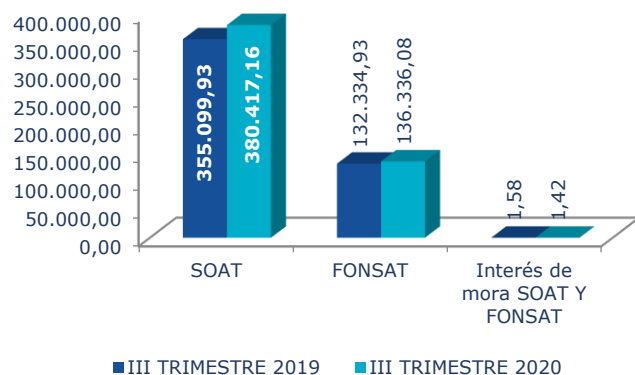
Para la vigencia 2020, el recaudo del SOAT fue de \$380.417,16 millones de pesos y el concepto con menor participación fue los intereses de mora con un valor de \$1.42 millones de pesos (Ver Gráfica No. 23).

En cuanto al tercer trimestre por los conceptos de SOAT, FONSAT y sus respectivos intereses, se precisa que a pesar de la emergencia por el COVID-19, se evidencio un leve aumento en el reporte de pólizas por las diferentes compañías aseguradoras autorizadas en el ramo SOAT, evidenciando un aumento en el reporte de pólizas en la clase de motos del 9,63%, mientras que en la clase de vehículos automóviles de camperos, buses y busetas se evidencio un incremento del 9,16% en su reporte. De acuerdo con la información de la ANDI en su informe del sector automotor, las matrículas suministradas en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en julio de 2020 se matricularon 14.435 vehículos nuevos, así mismo en el mes de agosto de 2020 se matricularon 13.209 y en el mes de septiembre de 2020 se matricularon 18.408 vehículos nuevos y 55.680 motocicletas nuevas. Con un crecimiento en el mes de septiembre del 27,52%.

Se destaca el incremento del 34,00% en el registro de vehículos nuevos y del 24.8% de motocicletas respecto a septiembre de 2020. Adicionalmente, el crecimiento de matrículas respecto al periodo del

2019, del 76% y 10.5% de los segmentos de vehículos de carga e híbridos y eléctricos.

Gráfica No. 23 – Valor recaudo SOAT Y FONSAT



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

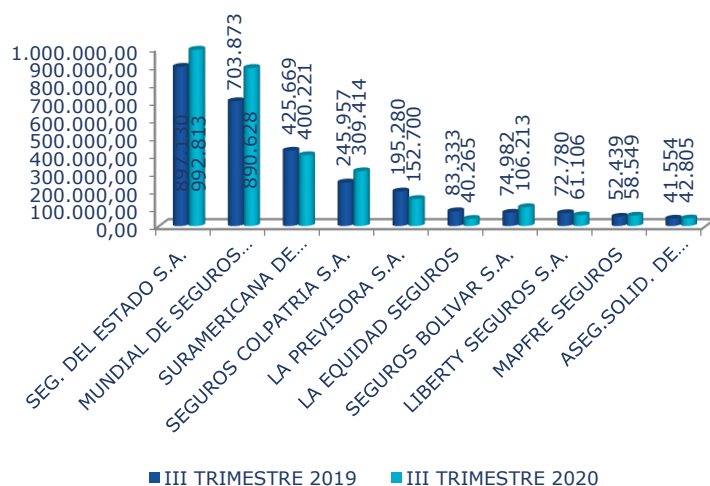
Así mismo, se señala que la expedición de pólizas en los periodos de análisis fue de 2.792.997 (2019) y 3.054.714 (2020), de acuerdo con lo reportado por las aseguradoras en la MUI Web, lo cual refleja un aumento del 9,37% entre vigencias. Para la vigencia 2019 y 2020, se evidencia que la aseguradora que menor concentración tiene en la venta de pólizas es Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. con un total 41.554 pólizas en 2019 y 42.805 pólizas en 2020.

Ahora bien, las aseguradoras que mayor concentración tienen en el mercado en la vigencia 2020 de la venta de SOAT son Seguros del Estado

S.A. con un 32.32% de participación, seguido de Mundial de Seguros S.A. con el 27.27%. Así mismo, presento un aumento del 26,53% en la vigencia 2020 con relación a la vigencia 2019 y la de menor participación que está activa es Aseguradora Solidaria de Colombia con 1,44%.

Por otro lado, el Decreto Ley 482 de 2020, dispuso unas medidas sobre la prestación del servicio público de transporte que a través de empresas organizadas, se irían habilitando, aclarando ciertas medidas que debían adoptar. Así mismo, otro factor que impacto de manera significativa fue el aumento del desempleo, puesto que muchas familias quedaron sin ingresos, aumentando la incertidumbre con el fin de garantizar sus gastos vitales, razón por la cual muchas personas optaron por no realizar el pago del SOAT de su vehículo automotor. A continuación, se puede evidenciar la disminución en la emisión de pólizas por las diferentes compañías aseguradoras (Ver Grafica No. 24).

Gráfica No. 24 - Venta de pólizas



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Por otro lado, en la gráfica No. 25, se puede evidenciar los departamentos con mayor participación en las ventas de pólizas para carro, en primer lugar, esta Bogotá D.C. con un 33,68%, Antioquia con el 13,45% y Valle del Cauca con 11,11%.

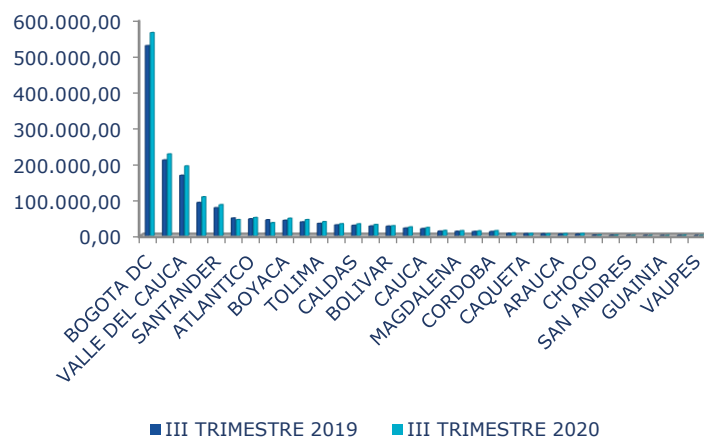
Los departamentos que menor participación tienen en las ventas de pólizas son Vaupés con un total de pólizas vendidas de 12 en la vigencia 2020 y 5 en el 2019, seguido de Guainía con 231 pólizas, Vichada con 254 pólizas y Guainía con 231 pólizas; uno de los factores que más impacta la venta de pólizas es la

ausencia de oferta de carros en estas zonas, esto debido al difícil acceso a la zona. Así mismo, los departamentos que mayor disminución presentaron son: San Andres con una disminución del 19,70%, Nariño con 18,71% menos que la vigencia anterior y Vichada disminuyo en un 53,18%, esto representando en pólizas son 35.897 pólizas en el tercer trimestre del 2020 y 44.235 en el tercer trimestre del 2019.

Sin embargo, si se mira en porcentaje de participación, Bogotá D.C. representa el 33,68% del total de pólizas de carros y aumento en un 6,85% en el tercer trimestre del 2020 con relación a la vigencia 2019; en la vigencia 2019 emitió 527.624 pólizas y en el 2020 fue de 563.771,00.

El departamento de Antioquia tiene una participación del 13,45% y aumento en un 8,11%, todo esto contribuyo a la disminución del recaudo total de pólizas vendidas para carros en un 7,90%, pasando de 209.688 pólizas en el tercer trimestre del 2019, y 226.254 pólizas en el tercer trimestre del 2020.

Gráfica No. 25- Número de pólizas vendidas para carros por Departamento

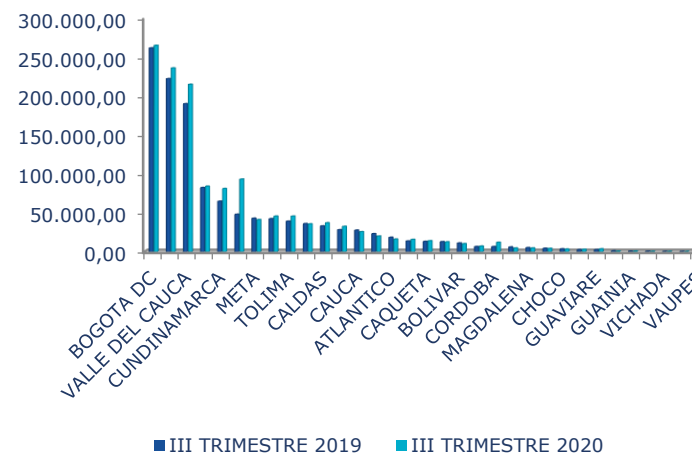


FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Adicionalmente, en la gráfica No 26, se pueden evidenciar los departamentos con mayor participación en las ventas de pólizas para moto, en primer lugar, Bogotá D.C con el 20,16% y presento una variación positiva del 1,24% en el tercer trimestre del 2020, paso de emitir 261.214 pólizas en el 2019 a 264.450 en el 2020; seguido de Antioquia con una participación del 17,54% que equivale a 221.744 pólizas en el 2019 y 235.435 en el tercer trimestre del 2020, lo que significa un aumento del 6,17%; y Valle del Cauca con una participación del 15,49% y un aumento del 13,12%.

Los departamentos que menor participación tienen en las ventas de pólizas son Vaupés con un total 56 pólizas vendidas en el tercer trimestre del 2020, seguido de Amazonas con 117 pólizas vendidas y Vichada 217 pólizas, esto representa un 0,02% en participación total; uno de los factores que más impacta la venta de pólizas es la ausencia de oferta de motos en estas zonas.

Gráfica No. 26- Número de pólizas vendidas para motos por Departamento



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

8. Recaudo – Régimen de Excepción

Para efectos del análisis, se parte del reconocimiento y giro de recursos correspondientes al aporte de

salud de las personas afiliadas al Régimen de Excepción y/o ingresos adicionales que efectúen pagos de aportes al SGSSS.

La Ley 100 de 1993 establece que este régimen es aplicable a todas las personas del país en concordancia al principio de universalidad del sistema de salud (numeral 1 del artículo 153 de la Ley 100 de 1993). Por otro lado, el artículo 279 de la precitada ley señala la exclusión al SGSSS, de las personas que cuentan con un régimen excepcional, estas personas son:

- a) Miembros de la Fuerzas militares y Policía.
- b) Personal civil del Ministerio de Defensa, Policía Nacional y en la Justicia Penal Militar (vinculado antes de 1 abril de 1994).
- c) Profesores pertenecientes al magisterio.
- d) Afiliados al sistema de salud adoptado por las universidades.
- e) Servidores públicos de ECOPETROL.
- f) Los beneficiarios de estos, teniendo los mismos derechos que el cotizante.

Es importante aclarar el significado de los siguientes conceptos con el fin de que se logre comprender el concepto de recaudo:

- Min 001: Pago de pensiones retroactivas, reliquidación de pensión, EPS en liquidación y

personas omisas (personas que no han cotizado al sistema en salud).

- Min 002: Pagos de ingresos adicionales de personas del régimen especial y excepción.
- Min 003: pagos efectuados de personas que residen en el exterior y presentan vínculo laboral en Colombia.

En este sentido, el informe realiza un análisis del recaudo individual de los aportantes y de las personas excepcionadas que contribuyen al Sistema General de Seguridad Social en Salud, validando el comportamiento del tercer trimestre de la vigencia 2019 y 2020.

El concepto que mayor participación presenta para el 2019 y 2020 en el régimen de excepción, corresponde a las cotizaciones en salud que se realizan en el marco del artículo 2.1.13.5 del Título 13 – Parte 1 – Libro 2 del Decreto 780 de 2016 (MIN002), con una participación del 45,24%; seguido del aporte solidario (ADRES01) con un 35,91%.

En el tercer trimestre de la vigencia 2020 para el concepto de aporte solidario (ADRES01) se presentó un incremento del 7,81%, esto es debido a que a través del operador de información las universidades no les daba opción de girar este aporte de sus afiliados pensionados, así mismo la Universidad de Cartagena efectuó el giro de 0.5% faltante de la cotización de los afiliados pensionados de acuerdo a

la respuesta emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante radicado 201911401595461 que equivale al 128% con relación al giro realizado por las universidades para este mismo periodo del año 2019. Así mismo, las entidades Sanidad de la Policía Nacional y Sanidad de las Fuerzas Militares aumentaron y el FOMAG aumento un en promedio 7% en relación con el segundo trimestre de 2019.

Para el recaudo de MIN001 presentó disminución del 15,53%, esto debido que los giros que efectúan los fondos de pensiones a esta administradora se disminuyeron en un 13% que equivale a \$2.848,40 millones de pesos; igualmente, el monto de IBC y/o la desvinculación laborar de los afiliados constantes por este concepto redujo en 10% que equivale \$2.834,78 millones de pesos, por otra parte presento una reducción del 43.48% que equivale a 3.306 los nuevos aportantes por valor de cotización de \$3.348,55 millones de pesos en relación al segundo trimestre del año 2019.

El recaudo MIN002 presento una disminución del 2,52% en el tercer trimestre del año 2020, esto se debe a que los giros que efectúan los fondos de pensiones a esta administradora se disminuyeron en un 7,00% que equivale a \$755,6 millones de pesos; así mismo el monto de IBC y/o la desvinculación laborar de los afiliados constantes por este concepto redujo en 4,00% que equivale \$797,7 millones en

relación con el segundo trimestre de 2019. Por otra parte, en relación con los aportantes nuevos en segundo trimestre del 2020 se redujo en un 17.31% que equivale 1297 aportantes en relación con el mismo periodo en el año 2019.

El recaudo de cotizaciones de afiliados a REX, presento una disminución del 34.12% para el tercer trimestre del año 2020. Esto debido que para este mismo periodo del año 2019 el número de aportantes es mayor en un 50%. En este contexto, el monto de IBC de los afiliados por este concepto se redujo en \$6.10 millones de pesos.

Así mismo, el recaudo de MIN003 presento una disminución del 8,53% en el tercer trimestre del año 2020, esto debido a que el monto de IBC de los aportantes nuevos el sistema por este concepto redujo en 54% que equivale \$115.31 millones de pesos en relación de este mismo periodo del año 2020, (ver cuadro No. 8).

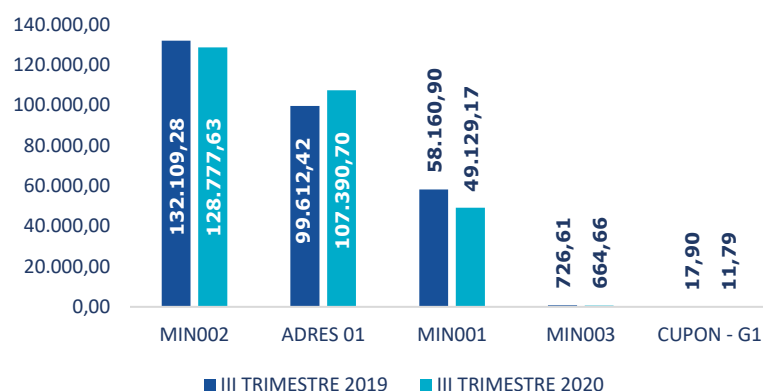
Tabla 8
Recaudo Regímenes Especiales y de Excepción (REX)

CONCEPTOS	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	% VAR.
MIN002	132.109,28	128.777,63	-2,52%
ADRES 01	99.612,42	107.390,70	7,81%
MIN001	58.160,90	49.129,17	-15,53%
MIN003	726,61	664,66	-8,53%
CUPON - G1	17,90	11,79	-34,12%
TOTAL	290.627,11	285.973,95	-1,60%

FUENTE: Elaboración propia - Cifras en Millones de Pesos.

El recaudo del Régimen de Excepción presentó un promedio de recaudo trimestral de \$288.300,53 millones de pesos, para la vigencia 2020 obtuvo una disminución del 1.60% frente al recaudo de la vigencia 2019 como se puede evidenciar, en la gráfica No. 27.

Gráfica No. 27 – Valor recaudo régimen de excepción



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Con relación al número de aportantes, se presenta una disminución del 27,38% entre los trimestres analizados en el presente informe. El cuadro No. 9 muestra el comportamiento de aportantes:

Tabla 9
Número de Afiliados

CONCEPTOS	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	% VAR.
MIN001	7604	4298	-43,48%

CONCEPTOS	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	% VAR.
MIN002	7477	6183	-17,31%
MIN003	150	585	290,00%
CUPON - G1	15	3	-80,00%
ADRES 01	0	2	100,00%
TOTAL	15.246,00	11.071,00	-27,38%

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

De lo anterior, se precisa que la variación de los afiliados es una de las variables que afecta el comportamiento del recaudo en el periodo de análisis.

9. Recaudo – INDUMIL

El impuesto social a las municiones y explosivos corresponde a los recursos definidos en el artículo 224 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 48 de la Ley 1438 de 2011, estos recursos son recaudados por INDUMIL; este recaudo se encuentra compuesto por:

- Impuesto social sobre las armas.
- Impuesto social sobre municiones y explosivos.

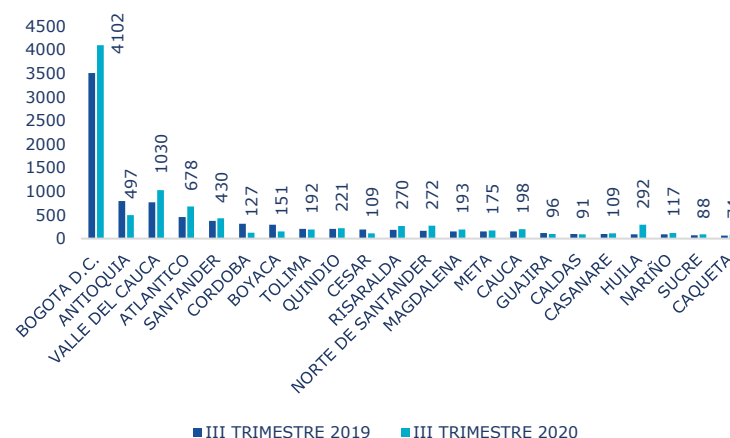
En el caso particular del segundo concepto, este recaudo se efectúa mes vencido, lo que indica que el recaudo del tercer trimestre del 2019 y 2020, corresponde a los meses de (junio, julio y agosto).

En este contexto, es importante tener claro la misión institucional de INDUMIL, la cual es producir, importar, exportar y comercializar armas, municiones, explosivos, accesorios y sus servicios complementarios, con calidad, oportunidad e innovación, con el propósito de satisfacer las necesidades y expectativas, contribuyendo con responsabilidad social y ambiental al progreso del país. Por consiguiente, a causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 las fábricas debieron detener su operación por el tiempo que duro la cuarentena estricta, posteriormente en aplicación del artículo 2 de la Resolución 063 de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) autorizo a INDUMIL para cambiar su actividad económica de producción de armas a producción de bienes y servicios médicos. En este sentido, el ingreso que percibía INDUMIL por la producción de exportación y comercialización de armas disminuyó en un 25,84%, así como su participación en los recursos que son girados al SGSSS.

En la gráfica No. 28 se evidencia el número de permisos que fueron tramitados por las diferentes zonas autorizadas en la vigencia 2019 y 2020, el Distrito Capital de Bogotá fue la zona que más permisos obtuvo con un numero de 7.612 en las dos vigencias, esto representa una participación del 42,14% y presento un aumento del 16,87%, seguido del Valle del Cauca con 1.801 permisos con una participación del 9,97% un aumento del 33,59%. Los

departamentos que menos permisos expidieron fueron: Caquetá con 135 y Sucre con 160 permisos; la variación en cuanto a permisos aumento en un 22,22%.

Gráfica No. 28 – Número de permisos de armas

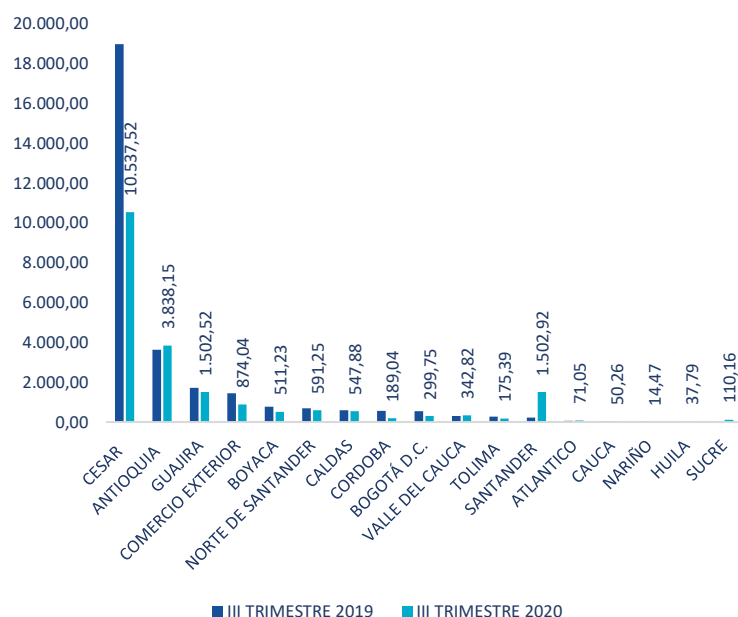


FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 29, se evidencia que el mayor recaudo por el impuesto de explosivos se generó en la vigencia 2019 en el departamento del Cesar con \$29.500,50 millones de pesos, seguido del departamento de Antioquia por un valor de \$7.467,20 millones de pesos y La Guajira con \$3.225,85 millones de pesos. Los departamentos que menor recaudo presentaron fueron, Quindío con \$11,60 millones de pesos en la vigencia 2019 y 2020, seguido de Caquetá con \$12,85 millones de pesos y

Casanare con \$13,44 millones de pesos. La variación en cuanto al impuesto de explosivos fue de 28,94%, presentando disminución en el tercer trimestre del 2020, para la venta de explosivos, se evidencia que el departamento con mayor disminución fue Córdoba en un 66,53%.

Gráfica No. - 29 Valor recaudo impuesto por explosivos



FUENTE: Elaboración propia - Cifras en Millones de Pesos.

Como se puede observar en la gráfica No. 30 el mayor recaudo de los impuestos de las armas lo representa Bogotá D.C con \$872,01 millones de

pesos en la vigencia 2019 y \$1.080,22 millones de pesos en la vigencia 2020, es decir que tiene una participación del 42,17% y Valle del Cauca con \$191,54 millones de pesos en la vigencia 2019 y \$271,24 millones de pesos en la vigencia 2020, con una participación del 10,83%.

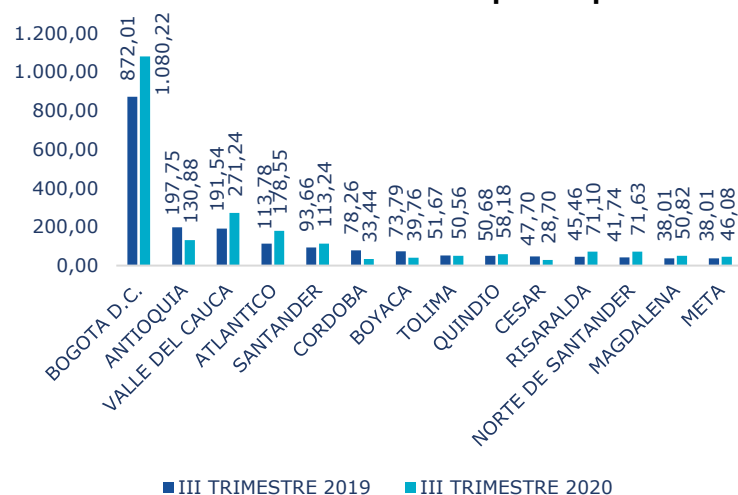
Los departamentos con menor participación fueron Caquetá con \$19,49 millones de pesos en la vigencia 2020 y en 2019 fue de \$15,15 millones de pesos, seguido de Sucre con \$23,17 millones de pesos en 2020 y \$17,89 millones de pesos en 2019.

En este contexto, para el impuesto a las armas, los departamentos con mayor disminución de ventas fueron; Antioquia, Córdoba, Cesar y Boyacá respecto a la vigencia 2019

Así mismo, es importante precisar que en el tercer trimestre de la vigencia 2020 las ventas incrementaron de una forma representativa, donde los departamentos de Atlántico, Risaralda, Norte de Santander y Huila, presentaron un incremento en sus ventas superior al 50%.

A continuación, se muestran los departamentos con mayor recaudo por el impuesto a las armas:

Gráfica No. 30 – Valor recaudo impuesto por Armas



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

10. Recaudo – Restituciones

En cumplimiento de lo definido en el artículo 9 de la Resolución 4358 de 2019 una vez ejecutadas todas las etapas del procedimiento de reintegro de los recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, donde las entidades aceptan reintegrar los recursos, pueden optar por efectuar la consignación de los recursos a la ADRES o autorizar el descuento de las sumas a reintegrar en los diferentes procesos misionales, tales como: el proceso de giro y compensación, recobros de tecnologías, la Liquidación Mensual de Afiliados, etc.

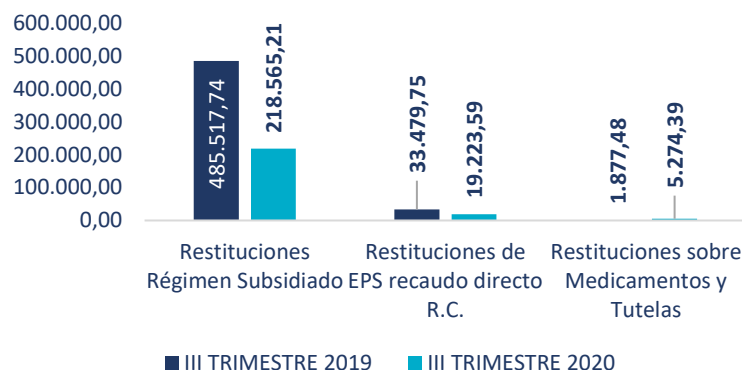
Analizando el reintegro total de los recursos a la ADRES, alrededor del 98,8% de los recursos restituidos se dan por autorización de descuento dentro de los procesos de reconocimiento y pago de los servicios de salud y el 1,20% son girados a la ADRES por concepto de restituciones en las auditorías, actos administrativos de la Superintendencia Nacional de Salud y demás reintegros.

La siguiente gráfica presenta los conceptos de recaudo por restituciones para el tercer trimestre de 2019 y tercer trimestre del 2020 mostrando la concentración del ingreso por restituciones asociadas al Régimen Subsidiado con una participación del 91,57%, adicional presento una disminución del 54,98% para el tercer trimestre del 2020.

Así mismo, las restituciones del recaudo directo del Régimen Contributivo tienen una participación promedio del 7,17%, sin embargo, presento una disminución en el tercer trimestre del 2020 en un 42,58%.

Finalmente, la restitución sobre medicamentos y tutelas con una participación del 1,27%, así mismo una variación del 180,93%.

Gráfica No. 31 – Valor restituciones III trimestre de 2019 y 2020



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Conclusiones de los Recursos administrados del SGSSS, comparativo III trimestre 2019 Vs. III trimestre 2020.

Es importante resaltar la situación actual que se vive en el mundo, sin lugar a duda el país enfrenta uno de los mayores desafíos en salud pública. Por esta razón, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo del 2020, y adopto medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, mitigando sus efectos en todo el territorio nacional. Así mismo, la Resolución 844 de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de

agosto del 2020 y mensualmente se ha venido extendió el aislamiento inteligente, todo esto ha influenciado para que en la gran mayoría de los conceptos del recaudo estén presentando disminuciones representativas, en algunos casos ha hecho que el recaudo se decline hasta en un 50% o más en comparación con el mismo trimestre de la vigencia 2019.

La pandemia provocada por el COVID 19, sin duda alguna fue el detonante de una crisis sanitaria que en el corto plazo traslado sus consecuencias a diferentes ámbitos económicos y sociales pues las medidas adoptadas para contrarrestar sus efectos crearon un efecto rebote en todas las áreas productivas del país, lo que implica el esfuerzo unificado de todos los actores del sistema de salud para minimizar el impacto de esta pandemia.

En este contexto, el recaudo total en el tercer trimestre de la vigencia 2019 fue de \$10.998.651,28 millones de pesos y en el tercer trimestre de la vigencia 2020 \$9.581.197,51 millones de pesos. De lo anterior, se resalta que las entidades ya se han venido adaptando a los diferentes procesos, haciendo los giros de forma oportuna, sin embargo, en el tercer trimestre de la vigencia 2020, el recaudo disminuyó en un 12,89%

El recaudo de cotizaciones en el régimen contributivo disminuyó en un 50,28%, este recaudo es de suma

importancia para el sistema de salud el cual tiene una participación promedio del 12,87% del recaudo general de la ADRES, esto se debe a que el número de cotizaciones ha disminuido debido al incremento en la informalidad ocasionado por el desempleo que ha sido provocado por la pandemia.

Otro ejemplo claro del impacto de las medidas adoptadas para enfrentar el COVID-19, se refleja en el recaudo de rentas cedidas especialmente en el Monopolio de Juegos de Suerte y Azar, este concepto tiene una participación promedio en las dos vigencias del 18,55% y disminuyó en un 36,19%. Así mismo, sucedió con la renta de componente específico impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco normalmente tiene una participación del 26,61% en las dos vigencias y disminuyó en 17,54%, afectando el recaudo total de rentas cedidas con una disminución del 14,65%, donde en el tercer trimestre del 2019 percibió un recaudo del \$348.181,76 millones de pesos y en la vigencia 2020 de \$297.174,57 millones de pesos, dichas variaciones fueron sustentadas en los conceptos mencionados anteriormente en el informe; igualmente, tiene una participación del 3,17% sobre el recaudo general del 2019 y 3,10% en el tercer trimestre del 2020.

Es importante resaltar que la disminución en el componente específico del impuesto a cigarrillos de tabaco de producción nacional y *Ad Valorem* impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco de

producción nacional se debe a la salida de las plantas de la Compañía Colombiana de Tabaco (Coltabaco), con una disminución en el tercer trimestre del 2020 del 97,43%. Sin embargo, este recaudo fue sustituido por la producción extranjera, con un incremento del 30,19%.

Al tiempo se observa la alta concentración del recaudo en las fuentes provenientes del Estado, con una participación total del 42,48% en el tercer trimestre de la vigencia 2020, lo que muestra que la mayor parte de la financiación del SGSSS se asumida por este. Igualmente, la gestión realizada por parte de la ADRES a través de la DGRFS ha fortalecido el recaudo por las diferentes fuentes de ingreso, promoviendo una participación de los diferentes actores como ha sido la administración de las rentas cedidas.

Dentro de las fuentes relevantes para la financiación del régimen subsidiado, se encuentran los recursos provenientes del Sistema General de Participación y los que son transferidos por Coljuegos, estableciendo su participación dentro del recaudo alrededor del 31,64%.

En el tercer trimestre de la vigencia 2020, se percibieron recursos Provenientes del FOME por un monto de \$575.461,84 millones de pesos, el objetivo de los recursos de FOME es garantizar los recursos para atender las necesidades por la pandemia que

atraviesa el país por el COVID-19, estos recursos se invertirán en requerimientos de salud, tales, como: Adquisición de test para garantizar el acceso de los colombianos a un diagnóstico confiable; garantizar el flujo de recursos para que las IPS puedan aumentar capacidad instalada; priorizando las camas en cuidados intensivos e intermedios.

Finalmente, se estima que para el cuarto trimestre del 2020 el recaudo siga estabilizándose, retornando todo a la normalidad, sin embargo, es necesario tener presente las implicaciones que traerá la apertura económica que se empezó aplicar a partir del 1 de junio del 2020, el cual permitirá trabajar en el aislamiento selectivo de poblaciones, con el fin de ir fortaleciendo el trabajo e ir disminuyendo el desempleo.

ANEXOS

Recursos administrados del SGSSS, comparativo III trimestre 2019 Vs. III trimestre 2020

Para efectos del análisis, se manejó la información correspondiente al III trimestre de 2019 haciendo un comparativo con el III trimestre 2020, con el objetivo de observar las tendencias y los principales factores que determinan un cambio en el flujo de los recursos recaudados por la ADRES. A continuación, se muestra el recaudo agregado del III trimestre de 2019 y 2020 presentando el siguiente comportamiento por fuentes (cuadro No. 11).

Cuadro No. 11 – Recaudo Recursos SGSSS

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	% VAR.
ADRES – Cotizaciones Régimen Contributivo	Procesos de compensación - cotizaciones movilidad	378.257,87	240.979,83	-36,29%
	Proceso corrección aprobados	620,11	1.276,58	105,86%
	Saldos no conciliados	1.380.570,21	642.814,15	-53,44%
	Rendimientos financieros Cuentas Maestras R.C EPS	1.541,71	825,31	-46,47%
	Intereses moratorios cotizaciones	40.980,93	10.070,77	-75,43%
	Total Cotizaciones Régimen Contributivo		1.801.970,83	895.966,66
	SOAT	355.099,93	380.417,16	7,13%

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	% VAR.
ADRES – SOAT y FONSAT	FONSAT	132.334,93	136.336,08	3,02%
	Intereses de mora sobre SOAT Y FONSAT	1,58	1,42	-10,41%
Total SOAT y FONSAT		487.436,44	516.754,65	6,01%
ADRES – Procesos de repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones	Acuerdo de pago	5,39	0,00	-100,00%
	Recaudo Abierto o directo	182,86	75,75	-58,57%
	Reintegros y/o Restituciones de recursos e intereses	145,99	587,55	302,46%
Total Procesos de repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones		334,24	663,31	98,45%
ADRES – Otros Ingresos	Recursos Unidad de Pago por Capitación Población Privada de la Libertad Afiliada al Régimen Subsidiado de Salud	10.047,10	12.995,49	29,35%
	Recursos CCF / FOSFEC - Ley 1929 de 2018	10.778,66	21.606,04	100,45%
	Recuperación de Cartera	872,24	29.283,40	3257,27%
	Intereses Operaciones Compra de Cartera	0,00	1.190,09	100,00%
	Rendimientos cuentas ADRES URA	26.149,20	23.477,91	-10,22%
	Otros rendimientos financieros	827,76	865,85	4,60%
	Otros Intereses	432,24	374,01	-13,47%
	Otros Recursos de Capital	-9,87	0,00	-100,00%
	Recursos Multas Ley Antitabaco	0,07	0,00	-100,00%
	Total Otros Ingresos		49.097,39	89.792,78

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	% VAR.
ADRES – Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar	Aportes CCF Artículo 217 Ley 100 de 1993 CSF	153.548,62	125.810,53	-18,06%
	Otros Aportes CCF	0,46	576,36	124987,20%
Total Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar		153.549,08	126.386,90	-17,69%
ADRES – Aportes de Solidaridad Entidades REE REX ADRES 001	Aporte solidaridad Entidades del Régimen Especial y Exceptuado	99.612,42	107.390,70	7,81%
Total Aportes de Solidaridad Entidades REE REX ADRES 001		99.612,42	107.390,70	7,81%
ADRES – MIN 001	MIN 001	58.160,90	49.129,17	-15,53%
ADRES – MIN 002	MIN 002	132.109,28	128.777,63	-2,52%
ADRES – MIN 003	MIN 003	726,61	664,66	-8,53%
Total MIN 001+002+003		190.996,79	178.571,46	-6,51%
ADRES – Recaudo Directo REX	Cotizaciones de afiliados a REX con ingresos adicionales que pagan aporte a salud	17,90	11,79	-34,12%
Total Recaudo Directo REX		17,90	11,79	-34,12%
ADRES – Saneamiento Aportes Patronales	Excedentes Financieros- Recursos articulo 75 Ley 1769 de 2015	3,27	0,00	-100,00%
Total Saneamiento Aportes Patronales		3,27	0,00	-100,00%
ADRES – Restituciones de EPS Recaudo Directo R.C.	Restituciones de EPS recaudo directo R.C.	33.479,75	19.223,59	-42,58%
ADRES - Restituciones Régimen Subsidiado	Restituciones Régimen Subsidiado	485.517,74	218.565,21	-54,98%

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	% VAR.
ADRES – Restituciones MYT	Restituciones sobre Medicamentos y Tutelas	1.877,48	5.274,39	180,93%
ADRES – Otros reintegros / recuperaciones	Reintegro por contratos vigencias anteriores	757,36	137,33	-81,87%
	Restituciones por otros conceptos Reintegros	261,47	6,03	-97,69%
	Intereses de mora sobre restituciones	17.979,53	13,58	-99,92%
Total Restituciones e intereses		539.873,33	243.220,13	-54,95%
ADRES - Entidades Territoriales SGP COL	Recursos de propiedad de las Entidades Territoriales SGP Régimen Subsidiado	1.946.070,29	2.276.358,98	16,97%
	Recursos Provenientes de COLJUEGOS para R.S.	129.090,24	34.035,17	-73,63%
	Recursos Fonpet	200.000,00	0,00	-100,00%
	Recursos SGP Propósito General Libre Inversión	1.284,19	397,50	-69,05%
	Recursos para el reconocimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del art.237 de la Ley 1955 de 2019	175.195,21	0,00	-100,00%
	Recursos para la Financiación de Obligaciones del Art.245 de la Ley 1955 de 2019	1.348.863,74	118.059,45	-91,25%
	Financiamiento del Sistema de Residencias Medicas en Colombia (SNRM)	0,00	27.028,83	100,00%
	Recursos Provenientes del FOME	0,00	575.461,84	100,00%

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	III TRIMESTRE 2019	III TRIMESTRE 2020	% VAR.
Total Entidades Territoriales SGP COL		3.800.503,67	3.031.341,76	-20,24%
ADRES - Aportes PGN, FONSAET y OTRAS	Aportes de la Nación para el Aseguramiento en Salud Cierre	2.200.288,19	2.299.421,11	4,51%
	Imporenta	1.294.724,06	1.770.724,42	36,76%
Total Aportes PGN, FONSAET y OTRAS		3.495.012,25	4.070.145,53	16,46%
ADRES - INDUMIL	Impuesto social a las municiones y explosivos	29.937,29	21.272,40	-28,94%
	Impuesto social a las armas	2.124,62	2.504,88	17,90%
Total INDUMIL		32.061,90	23.777,28	-25,84%
ADRES - ADMINISTRACIÓN DE RENTAS CEDIDAS DE LOS ENTES TERRITORIALES	Monopolio de juegos de suerte y azar entidades territoriales	73.921,05	47.172,34	-36,19%
	Impoconsumo cervezas y sifones	58.000,38	48.717,75	-16,00%
	Componente específico Impoconsumo cigarrillos y tabaco	94.256,66	77.720,71	-17,54%
	Ad valorem Impoconsumo Cigarrillos y Tabaco	41.282,32	52.460,17	27,08%
	Impoconsumo licores, vinos, aperitivos y similares	55.925,29	50.329,21	-10,01%
	Otros recursos propios de las entidades territoriales	22.045,05	19.854,56	-9,94%
	Rendimientos sobre recursos entregados en administración	2.751,02	919,82	-66,56%
Total RENTAS CEDIDAS		348.181,76	297.174,57	-14,65%
TOTAL CONSOLIDADO DEL RECAUDO POR FUENTES		10.998.651,28	9.581.197,51	-12,89%

FUENTE: elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Glosario

SGSSS: Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ADRES: Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Recaudo: Es el ingreso que percibe la ADRES en aplicación de los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, correspondiente a los recursos del SGSSS.

MUI: Modulo Único de Ingresos – Aplicación dispuesta en el Sistema Integrado de Información, en el cual se capturan los ingresos de los diferentes conceptos de recaudo del SGSSS.

Pólizas: Se denomina al documento en el cual se plasma un contrato de seguro, el cual contiene las obligaciones y derechos del asegurado y la aseguradora.

SOAT: Es el seguro obligatorio del automóvil que cubre la responsabilidad civil del propietario y del conductor del vehículo por los daños y lesiones que causen a terceros.

FONSAT: Es el Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que garantiza la universalidad de la cobertura del SOAT, dado que se hace responsable de las indemnizaciones y amparo para

las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o no asegurados.

Aseguradoras: Son empresas que ofrecen seguros que cubren el riesgo de pérdida o deterioro en las cosas o en el patrimonio.

RUNT: Registro Único Nacional de Tránsito.

Proceso de Compensación: Proceso mediante el cual se descuentan de las cotizaciones recaudadas íntegramente e identificadas de manera plena por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y demás Entidades Obligadas a Compensar (EOC), para cada periodo al que pertenece el pago de la cotización.

Movilidad: Proceso donde se establecen las condiciones para la movilidad entre regímenes, facultando a las EPS-EOC para migrar del Régimen Subsidiado al Régimen Contributivo y viceversa, con todo su núcleo familiar, por lo que éstas son las responsables de reportar la novedad de movilidad al administrador de la Base de Datos Única de Afiliados.

BDUA: Base de Datos Única de Afiliados.

EOC: Entidades Obligadas a Compensar.

EPS: Empresas Promotoras de Salud.

IPS: Es todo establecimiento organizado para la prestación de los servicios de salud. Las Instituciones

Prestadoras de Servicios de Salud, además de la vigilancia que tienen de acuerdo con su naturaleza, para su constitución y funcionamiento serán vigilados y controlados por las Secretarías de Salud y/o Direcciones de Salud Departamentales, Distritales y Municipales sin perjuicio de la vigilancia que ejerza la Superintendencia Nacional de Salud.

UPC: Unidad de Pago por Capitación.

Régimen subsidiado: El Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

LMA: Liquidación Mensual de Afiliados.

SGP: Sistema General de Participaciones – Fuente de recursos para el proceso de LMA.

Transferencias Coljuegos: Corresponde a los recursos transferidos por Coljuegos, con destinación específica a la financiación del Régimen Subsidiado.

Recursos FONPET: Corresponde a los recursos girados a la ADRES por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.

SGP: Sistema General de Participaciones.

SSF: Sin Situación de Fondos, significa que no hay flujo de recursos.

CSF: Con Situación de Fondos, significa que hay flujo de recursos.

Entidades Territoriales: Se entiende como una entidad territorial las personas jurídicas, de derecho público, que componen la división político-administrativa del Estado, gozando de autonomía en la gestión de sus intereses. Son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y los territorios indígenas y eventualmente, las regiones y provincias.

Esfuerzo propio: Fuente de financiación del régimen subsidiado cuya titularidad corresponde a las entidades territoriales y proviene básicamente de rentas cedidas por la nación a los departamentos, recursos destinados para la salud originados en la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación y otros recursos recaudados por las entidades territoriales que destinan para financiar el aseguramiento. En la Liquidación Mensual de Afiliados el Esfuerzo Propio se puede ejecutar con situación de fondos (para aquellas entidades que se acogen al mecanismo o para los recursos que se consignan desde el nivel central a la ADRES) o sin situación de fondos para los que recauden y giren directamente los municipios. Es decir, a la ADRES pueden girarse recursos directamente por parte del Ministerio de Hacienda, por parte de los

departamentos y directamente por parte de los municipios.

CCF: Cajas de Compensación Familiar.

Restitución de Recursos: Procedimiento para obtener el reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa que pertenezcan al SGSSS.

Reintegro: Aplica al pago o devolución de lo que se debe. En el contexto de cuentas bancarias se aplica a una disposición de efectivo.

Recursos no Ejecutados: Son aquellos Recursos que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos.

Intereses de Mora: Intereses generados por el capital no pagado a su vencimiento entre esta fecha y la fecha real de pago.

Proceso de Repetición: Proceso mediante el cual se desarrollan las actividades de cobro tendientes a la recuperación de la cartera a favor del SGSSS, a cargo de los propietarios de automotores involucrados en accidentes de tránsito que no estaba amparado por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito – SOAT.

PPI: Partidas Pendientes por Identificar.

MUI - WEB: Modulo Único de Ingresos a través de la página web de la ADRES – Es una aplicación dispuesta para capturar los recursos provenientes de la fuente SOAT- FONSAT.

INTRANET: Es una red informática, que por medio de un protocolo en internet dispone para compartir, la información y las aplicaciones de la ADRES.

REX: Son los conceptos recaudados por los cotizantes afiliados a un régimen de excepción, que tienen una relación laboral, o ingresos sobre los cuales están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social en salud.

COMPENSACIÓN: Es el flujo de recursos provenientes de las entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) a través de las cuentas autorizadas para este fin en cada una de las entidades.

ASEGURAMIENTO: Es la principal estrategia del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para lograr el acceso a la prestación de los servicios de salud por medio de la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de

los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario.

RESTITUCIONES: Corresponde a los recursos restituidos por parte de las entidades territoriales beneficiarias de los recursos asignados en virtud del artículo 5º de la Ley 1608 de 2013.

RENTAS TERRITORIALES: Son los recursos recaudados por cada una de las entidades territoriales según los ingresos previstos, estos son: Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; Impuesto a la venta de licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros; Impuesto a la venta de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuestos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado; Impuesto sobre la venta de loterías y los Impuestos sobre eventos deportivos y similares.

PARTIDAS PENDIENTES POR IDENTIFICAR (PPI): corresponden a los registros que una vez cursado todos los criterios de validación no han podido ser identificadas por falta de información sobre el tercero, información de los soportes, concepto del ingreso, discriminación del valor del capital o del valor de rendimientos y/o intereses.

MEDICAMENTOS Y TUTELAS (MyT): Corresponde a las reclamaciones presentadas ante la ADRES por

medicamentos y tutelas no incluidos en plan obligatorio de salud.

APN: Aporte del Presupuesto de la Nación.